CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 029-2024-2-0374-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
HUALGAYOC - HUALGAYOC - CAJAMARCA

"REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE CONFIANZA DESIGNADOS BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS"

PERÍODO: 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE II

3 DE MAYO DE 2024
CAJAMARCA – PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 24 652
Tomo: 1 de 2
Departamento de Gestión Documentaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0292024203740 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2024-2-0374-SCE

"REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE CONFIANZA DESIGNADOS BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN **Nº Pág.**

I. ANTECEDENTES **2**

1. Origen 2
2. Objetivo 2
3. Materia de Control y Alcance 2
4. De la entidad o dependencia 3
5. Notificación del Pliego de Hechos 4

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR **4**

INCREMENTO DE REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE CONFIANZA DESIGNADOS BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, AL MARGEN DE LA NORMATIVA APLICABLE, OCASIONO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 152 300,00. 4

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS **73**

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES **73**

V. CONCLUSIÓN **73**

VI. RECOMENDACIONES **74**

VII. APÉNDICES **74**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA M. P H B

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2024-2-0374-SCE

"REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE CONFIANZA DESIGNADOS BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS"

PERÍODO: 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0374-2024-004, iniciado mediante oficio n.° 086-2024-MPH/OCI de 11 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la fijación y ejecución presupuestal de las remuneraciones percibidas por los funcionarios o empleados de confianza de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, designados bajo el Decreto Legislativo n.° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, durante el año 2023, se realizaron de acuerdo a la normatividad legal aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende el incremento remunerativo de los funcionarios de confianza de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, designados bajo el Decreto Legislativo n.° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, debido a que los mismos fueron designados a partir del 2 de enero de 2023, fijándose sus remuneraciones en sus contratos primigenios de la siguiente manera: para Gerente Municipal un monto de S/ 4 500,00, para los gerentes y asesor legal un monto de S/ 4 500,00, y para los subgerentes un monto de S/ 4 000,00; remuneraciones que percibieron por el mes de enero de 2023.

Sin embargo, dichas remuneraciones fueron incrementadas, sin que las condiciones con las que se inició el vínculo contractual con la Entidad se hayan interrumpido, situación que generó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 152 300,00.

Alcance

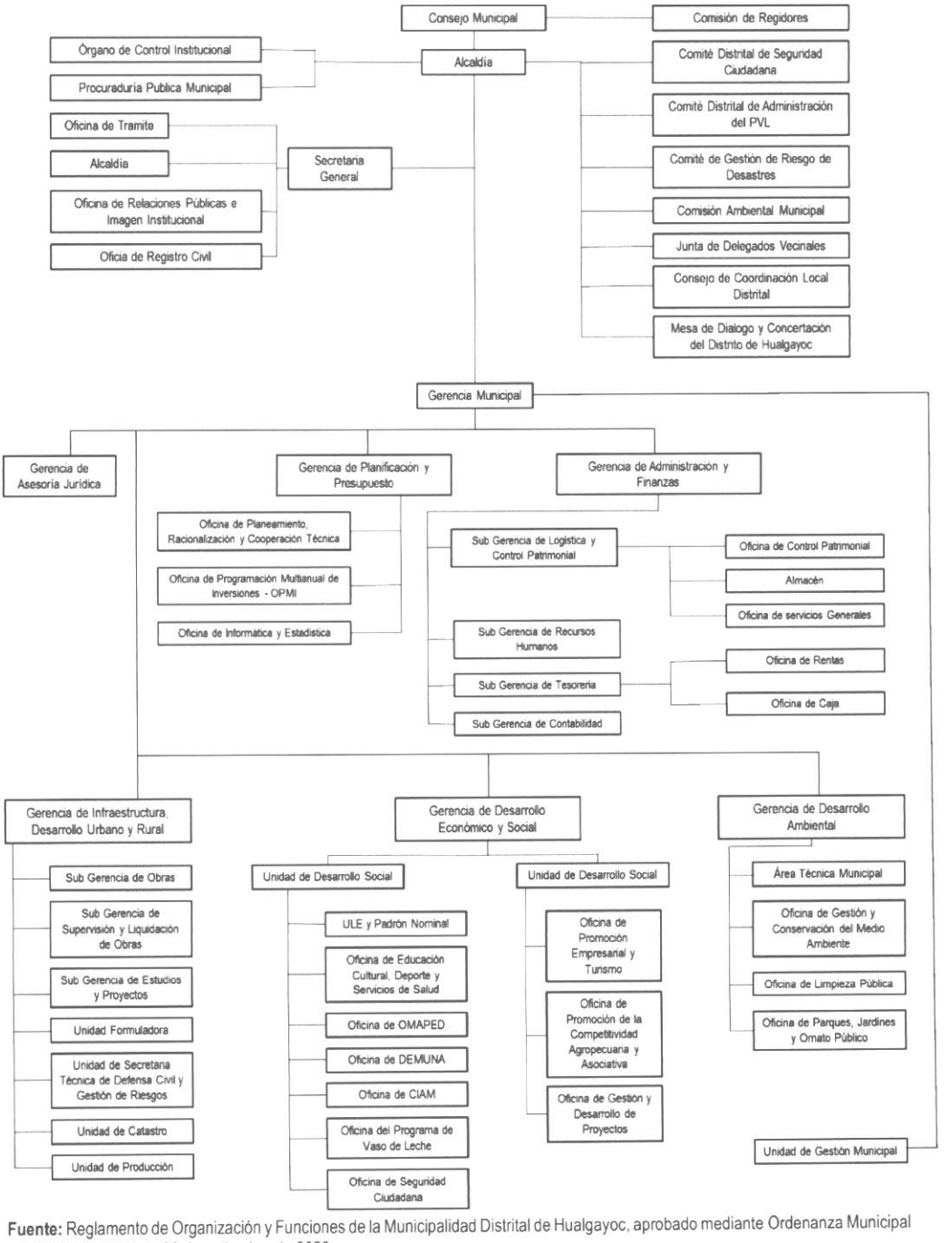
El periodo del presente servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad abarca los hechos comprendidos entre el **2 de enero al 31 de diciembre de 2023**, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a los hechos con evidencias de presuntas irregularidades.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Hualgayoc pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2023-MDH de 26 de setiembre de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

INCREMENTO DE REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE CONFIANZA DESIGNADOS BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, AL MARGEN DE LA NORMATIVA APLICABLE, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 152 300,00.

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, en adelante "Entidad", relacionada con el pago de las remuneraciones de los funcionarios y empleados de confianza contratados bajo el Decreto Legislativo n.° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, se evidenció que la Entidad celebró nuevos contratos con los funcionarios y empleados de confianza sin que se haya cesado o interrumpido la confianza inicialmente otorgada, todo esto con la finalidad de incrementar la remuneración previamente establecida. Asimismo, se evidenció que en el mes de enero de 2023 se pagó al Gerente Municipal por concepto de remuneración, un importe superior al establecido en su contrato.

Ahora bien, de la revisión y análisis a la documentación remitida por Entidad, relacionada con el pago de las remuneraciones de funcionarios y empleados de confianza contratados bajo el Decreto Legislativo n.° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, se tiene lo siguiente:

I. Designación de los funcionarios y empleados de confianza.

De acuerdo con el Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 28 de junio de 2008 y modificatorias; regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios en adelante "CAS", al respecto, el artículo 3 de la norma señalada define al contrato administrativo de servicios como *"una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"*.

Ahora bien, respecto a la contratación de personal para ocupar cargos de confianza mediante contratos CAS, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias estable:

> *"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia"*.

Asimismo, la Ley n.° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 6 de abril de 2012, en su Primera Disposición Complementaria Final[1] establece la posibilidad de celebrar contratos administrativos de servicios sin concurso público previo con aquellas personas destinadas a ocupar puestos que en el CAP o CAP Provisional de la Entidad tengan reconocida expresamente la condición de funcionario público, servidor de confianza y/o directivo superior de libre designación y remoción.

En virtud de lo señalado, y de la revisión a la documentación e información relacionada con la remuneración de los funcionarios y empleados de confianza, contratados bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS)se tiene que, el 2 de enero de 2023, la Entidad designó a doce (12) funcionarios y empleados de confianza mediante resoluciones de alcaldía, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Designaciones de Funcionarios y empleados de Confianza

N°	Cargo	Resolución de Alcaldía n.°	Fecha de Resolución	Nombres y Apellidos	Inicio de Labores
1	Gerente Municipal	002-2023-MDH/AL	02/01/2023	Guillermo Vásquez Chingo	02/01/2023
2	Gerente de Planificación y Presupuesto	003-2023-MDH/AL	02/01/2023	Elkjer Marcial Becerra Vásquez	02/01/2023
3	Gerente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Servicios Públicos	004-2023-MDH/AL	02/01/2023	Rosario Cieza Ruiz	02/01/2023
4	Gerente de Desarrollo Económico y Social	005-2023-MDH/AL	02/01/2023	Gilberto Zamora Ramos	02/01/2023
5	Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	006-2023-MDH/AL	02/01/2023	Jorge Eligio Bustamante Tarrillo	02/01/2023
6	Gerente de Administración y Finanzas	007-2023-MDH/AL	02/01/2023	Dander Reyna Collantes	02/01/2023
7	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	008-2023-MDH/AL	02/01/2023	César Eduardo Villegas Osorio	02/01/2023
8	Subgerente de Recursos Humanos	009-2023-MDH/AL	02/01/2023	Jaime Jhimy Reque Regalado	02/01/2023
9	Subgerente de Contabilidad	010-2023-MDH/AL	02/01/2023	Alexander Silva Castillo	02/01/2023
10	Subgerente de Tesorería	011-2023-MDH/AL	02/01/2023	Giancarlo Vásquez Pérez	02/01/2023
11	Subgerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural	012-2023-MDH/AL	02/01/2023	José Carlos Herrera Fernández	02/01/2023
12	Asesor Legal	013-2023-MDH/AL	02/01/2023	Julio César Alexander Lingán Aguilar	02/01/2023

Fuente: Resoluciones de Alcaldía n.°s 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012 y 013-MDH/AL de 2 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

II. Condiciones contractuales de los funcionarios y empleados de confianza.

1. Gerente de Planificación y Presupuesto

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MDH/AL de 2 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 04),** se designó al señor Elkjer Marcial Becerra Vásquez en el cargo de confianza de Gerente de Planificación y Presupuesto; dicha resolución estableció como fecha de inicio de labores el 2 de enero de 2023 y como periodo de gestión el año fiscal 2023, tal como se cita a continuación:

[1] "***PRIMERA. Contratación de personal directivo***
El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad."

"[...]
***ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al CPC ELKJER MARCIAL BECERRA VASQUEZ** en el cargo de confianza de **GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC**, a partir de la fecha bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo NO 1057, CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, para el año Fiscal 2023.*
[...]"

En mérito a dicha designación el citado funcionario suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 001-2023-MDH de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 04), en el cual entre otras condiciones se establece lo siguiente:

"[...]
CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

***LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben el presente contrato a fin de que este preste los servicios de forma individual y subordinada como **funcionario de confianza**, de conformidad con la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en el cargo de **GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, designado mediante Resolución de Alcaldía **N.° 003-2023-MDH/AL** de fecha 02 de enero del 2023. Cumpliendo todas las funciones inherentes al cargo.*

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

*Las partes acuerdan que la duración del presente contrato **INICIA** a partir del día **02 de enero de 2023** y **CONCLUYE** el día **31 de enero del 2023**, dentro del presente año fiscal.*
[...]
CLAUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El trabajador recibirá una remuneración mensual de S/ 4.500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles) [...]"

Considerando lo establecido en el contrato antes indicado, se evidenció que **la remuneración mensual pactada fue de S/ 4 500,00**. De igual modo, es pertinente mencionar que si bien la cláusula cuarta hace mención al plazo del contrato, la resolución de designación, que es el documento que sustenta la confianza otorgada al funcionario señala que la designación comprende al año fiscal 2023; asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicada el 24 de noviembre de 2008 y modificatorias, establece lo siguiente:

> *"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia"*

De lo señalado previamente se tiene que el plazo de contratación de los funcionarios y empleados de confianza no se encuentra supeditado a la duración de sus contratos, al contrario, su vigencia se encuentra supeditada a la vigencia de la confianza de quien lo designa.

2. Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Servicios Públicos

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-MDH/AL de 2 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 05)**, se designó al señor Rosario Cieza Ruiz en el cargo de confianza de Gerente de Medio

Ambiente y Recursos Naturales y Servicios Públicos, dicha resolución estableció como fecha de inicio de labores, la de suscripción (2 de enero de 2023) y como periodo de gestión el año fiscal 2023, tal como se cita a continuación:

> *"[...]*
> ***ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR** al ING. **ROSARIO CIEZA RUIZ** en el cargo de confianza de **GERENTE DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS**, a partir de la fecha bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, para el año Fiscal 2023.*
> *[...]"*

En mérito a dicha designación el citado funcionario suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 002-2023-MDH de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 05), en el cual entre otras condiciones se establece lo siguiente:

> *"[...]*
> ***CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.***
>
> ***LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben el presente contrato a fin de que este preste los servicios de forma individual y subordinada como **funcionario de confianza**, de conformidad con la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en el cargo de **GERENTE DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS** designado mediante Resolución de Alcaldía **N.° 004-2023-MDH/AL** de fecha 02 de enero del 2023. Cumpliendo todas las funciones inherentes al cargo.*
> ***CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.***
>
> *Las partes acuerdan que la duración del presente contrato **INICIA** a partir del día **02 de enero de 2023** y **CONCLUYE** el día **31 de enero del 2023**, dentro del presente año fiscal.*
> *[...]*
> ***CLAUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.***
>
> *El trabajador recibirá una remuneración mensual de S/ 4.500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles) [...]"*

Considerando lo establecido en el contrato antes indicado, se evidenció que **la remuneración mensual pactada fue de S/ 4 500,00**. De igual modo, es pertinente mencionar que si bien la cláusula cuarta hace mención al plazo del contrato, la resolución de designación, que es el documento que sustenta la confianza otorgada al funcionario señala que la designación comprende al año fiscal 2023; asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, publicada el 24 de noviembre de 2008 y modificatorias, establece lo siguiente:

> *"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia"*

De lo señalado previamente se tiene que el plazo de contratación de los funcionarios y empleados de confianza no se encuentra supeditado a la duración de sus contratos, al contrario, su vigencia se encuentra supeditada a la vigencia de la confianza de quien lo designa.

3. Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MDH/AL de 2 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 06)**, se designó al señor Jorge Eligio Bustamante Tarrillo en el cargo de confianza de Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; dicha resolución estableció como fecha de inicio de labores, la de suscripción (2 de enero de 2023) y como periodo de gestión el año fiscal 2023, tal como se cita a continuación:

> *"[...]*
> ***ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR** al **ING. JORGE ELIGIO BUSTAMANTE TARRILLO** en el cargo de confianza de **GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL**, a partir de la fecha bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, para el año Fiscal 2023.*
> *[...]"*

En mérito a dicha designación el citado funcionario suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 003-2023-MDH de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 06), en el cual entre otras condiciones se establece lo siguiente:

> *"[...]*
> ***CLAUSULA TERCERA**: OBJETO DEL CONTRATO.*
>
> ***LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben el presente contrato a fin de que este preste los servicios de forma individual y subordinada como **funcionario de confianza**, de conformidad con la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en el cargo de **GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL** designado mediante Resolución de Alcaldía **N.° 006-2023-MDH/AL** de fecha 02 de enero del 2023. Cumpliendo todas las funciones inherentes al cargo.*
>
> ***CLAUSULA CUARTA**: PLAZO DEL CONTRATO.*
>
> *Las partes acuerdan que la duración del presente contrato **INICIA** a partir del día **02 de enero de 2023** y **CONCLUYE** el día **31 de enero del 2023**, dentro del presente año fiscal.*
> *[...]*
> ***CLAUSULA SEXTA**: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.*
>
> *El trabajador recibirá una remuneración mensual de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles) [...]"*

Considerando lo establecido en el contrato antes indicado, se evidenció que **la remuneración mensual pactada fue de S/ 4 500,00**. De igual modo, es pertinente mencionar que si bien la cláusula cuarta hace mención al plazo del contrato, la resolución de designación, que es el documento que sustenta la confianza otorgada al funcionario señala que la designación comprende al año fiscal 2023; asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicada el 24 de noviembre de 2008 y modificatorias, establece lo siguiente:

> *"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia"*

De lo señalado previamente se tiene que el plazo de contratación de los funcionarios y empleados de confianza no se encuentra supeditado a la duración de sus contratos, al

contrario, su vigencia se encuentra supeditada a la vigencia de la confianza de quien lo designa.

4. Subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-2023-MDH/AL de 2 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 07)**, se designó al señor José Carlos Herrera Fernández en el cargo de confianza de Subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; dicha resolución estableció como fecha de inicio de labores, la de suscripción (2 de enero de 2023) y como periodo de gestión el año fiscal 2023, tal como se cita a continuación:

> *"[...]*
> ***ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR** al **ING. JOSE CARLOS HERRERA FERNANDEZ** en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y RURAL**, a partir de la fecha bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, para el año Fiscal 2023.*
> *[...]"*

En mérito a dicha designación el citado funcionario suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 004-2023-MDH de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 07), en el cual entre otras condiciones se establece lo siguiente:

> *"[...]*
> ***CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.***
>
> ***LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben el presente contrato a fin de que este preste los servicios de forma individual y subordinada como **funcionario de confianza**, de conformidad con la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en el cargo de **SUB GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL** designado mediante Resolución de Alcaldía **N.° 012-2023-MDH/AL** de fecha 02 de enero del 2023. Cumpliendo todas las funciones inherentes al cargo.*
>
> ***CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.***
>
> *Las partes acuerdan que la duración del presente contrato **INICIA** a partir del día **02 de enero de 2023** y **CONCLUYE** el día **31 de enero del 2023**, dentro del presente año fiscal.*
> *[...]*
> ***CLAUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.***
>
> *El trabajador recibirá una remuneración mensual de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Nuevos Soles) [...]"*

Considerando lo establecido en el contrato antes indicado, se evidenció que **la remuneración mensual pactada fue de S/ 4 000,00**. De igual modo, es pertinente mencionar que si bien la cláusula cuarta hace mención al plazo del contrato, la resolución de designación, que es el documento que sustenta la confianza otorgada al funcionario señala que la designación comprende al año fiscal 2023; asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, publicada el 24 de noviembre de 2008 y modificatorias, establece lo siguiente:

> *"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia"*

De lo señalado previamente se tiene que el plazo de contratación de los funcionarios y empleados de confianza no se encuentra supeditado a la duración de sus contratos, al contrario, su vigencia se encuentra supeditada a la vigencia de la confianza de quien lo designa.

5. Asesor Legal

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-2023-MDH/AL de 2 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 08)**, se designó al señor Julio César Alexander Lingán Aguilar en el cargo de confianza de Asesor Legal; dicha resolución estableció como fecha de inicio de labores, la de suscripción (2 de enero de 2023) y como periodo de gestión el año fiscal 2023, tal como se cita a continuación:

> *"[...]*
> ***ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR** al **ABG. LINGÁN AGUILAR JULIO CÉSAR ALEXANDER** el cargo de confianza de **ASESOR LEGAL**, a partir de la fecha bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, para el año Fiscal 2023.*
> *[...]"*

En mérito a dicha designación el citado funcionario suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 005-2023-MDH de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 08), en el cual entre otras condiciones se establece lo siguiente:

> *"[...]*
> ***CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.***
>
> ***LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben el presente contrato a fin de que este preste los servicios de forma individual y subordinada como **funcionario de confianza**, de conformidad con la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en el cargo de **ACESOR LEGAL** designado mediante Resolución de Alcaldía **N.° 013-2023-MDH/AL** de fecha 02 de enero del 2023. Cumpliendo todas las funciones inherentes al cargo.*
>
> ***CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.***
>
> *Las partes acuerdan que la duración del presente contrato **INICIA** a partir del día **02 de enero de 2023** y **CONCLUYE** el día **31 de enero del 2023**, dentro del presente año fiscal.*
> *[...]*
> ***CLAUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.***
>
> *El trabajador recibirá una remuneración mensual de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles) [...]"*

Considerando lo establecido en el contrato antes indicado, se evidenció que **la remuneración mensual pactada fue de S/ 4 500,00**. De igual modo, es pertinente mencionar que si bien la cláusula cuarta hace mención al plazo del contrato, la resolución de designación, que es el documento que sustenta la confianza otorgada al funcionario señala que la designación comprende al año fiscal 2023; asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicada el 24 de noviembre de 2008 y modificatorias, establece lo siguiente:

> *"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia"*

De lo señalado previamente se tiene que el plazo de contratación de los funcionarios y empleados de confianza no se encuentra supeditado a la duración de sus contratos, al contrario, su vigencia se encuentra supeditada a la vigencia de la confianza de quien lo designa.

6. Gerente de Administración y Finanzas

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2023-MDH/AL de 2 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 09)**, se designó al señor Dander Reyna Collantes en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas; dicha resolución estableció como fecha de inicio de labores, la de suscripción (2 de enero de 2023) y como periodo de gestión el año fiscal 2023, tal como se cita a continuación:

> *"[...]*
> ***ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al CPC. DANDER REYNA COLLANTES** en el cargo de confianza de **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, a partir de la fecha bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, para el año Fiscal 2023.*
> *[...]"*

En mérito a dicha designación el citado funcionario suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 006-2023-MDH de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 09), en el cual entre otras condiciones se establece lo siguiente:

> *"[...]*
> ***CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.***
>
> ***LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben el presente contrato a fin de que este preste los servicios de forma individual y subordinada como **funcionario de confianza**, de conformidad con la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en el cargo de **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** designado mediante Resolución de Alcaldía **N° 007-2023-MDH/AL** de fecha 02 de enero del 2023. Cumpliendo todas las funciones inherentes al cargo.*
>
> ***CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.***
>
> *Las partes acuerdan que la duración del presente contrato **INICIA** a partir del día **02 de enero de 2023** y **CONCLUYE** el día **31 de enero del 2023**, dentro del presente año fiscal.*
> *[...]*
> ***CLAUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.***
>
> *El trabajador recibirá una remuneración mensual de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles) [...]"*

Considerando lo establecido en el contrato antes indicado, se evidenció que **la remuneración mensual pactada fue de S/ 4 500,00**. De igual modo, es pertinente mencionar que si bien la cláusula cuarta hace mención al plazo del contrato, la resolución de designación, que es el documento que sustenta la confianza otorgada al funcionario señala que la designación comprende al año fiscal 2023; asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicada el 24 de noviembre de 2008 y modificatorias, establece lo siguiente:

> *"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por*

el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia"

De lo señalado previamente se tiene que el plazo de contratación de los funcionarios y empleados de confianza no se encuentra supeditado a la duración de sus contratos, al contrario, su vigencia se encuentra supeditada a la vigencia de la confianza de quien lo designa.

7. Subgerente de Recursos Humanos

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2023-MDH/AL de 2 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 10)**, se designó al señor Jaime Jhimy Reque Regalado en el cargo de confianza de Subgerente de Recursos Humanos; dicha resolución estableció como fecha de inicio de labores, la de suscripción (2 de enero de 2023) y como periodo de gestión el año fiscal 2023, tal como se cita a continuación:

"[...]
***ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR** al **ING. JAIME JHIMY REQUE REGALADO** en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**, a partir de la fecha bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, para el año Fiscal 2023.*
[...]"

En mérito a dicha designación el citado funcionario suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 007-2023-MDH de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 10), en el cual entre otras condiciones se establece lo siguiente:

"[...]
***CLAUSULA TERCERA**: OBJETO DEL CONTRATO.*

***LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben el presente contrato a fin de que este preste los servicios de forma individual y subordinada como **funcionario de confianza**, de conformidad con la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en el cargo de **SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS** designado mediante Resolución de Alcaldía **N° 009-2023-MDH/AL** de fecha 02 de enero del 2023. Cumpliendo todas las funciones inherentes al cargo.*

***CLAUSULA CUARTA**: PLAZO DEL CONTRATO.*

*Las partes acuerdan que la duración del presente contrato **INICIA** a partir del día **02 de enero de 2023** y **CONCLUYE** el día **31 de enero del 2023**, dentro del presente año fiscal.*
[...]
***CLAUSULA SEXTA**: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.*

El trabajador recibirá una remuneración mensual de S/ / 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Nuevos Soles) [...]"

Considerando lo establecido en el contrato antes indicado, se evidenció que **la remuneración mensual pactada fue de S/ 4 000,00**. De igual modo, es pertinente mencionar que si bien la cláusula cuarta hace mención al plazo del contrato, la resolución de designación, que es el documento que sustenta la confianza otorgada al funcionario señala que la designación comprende al año fiscal 2023; asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, publicada el 24 de noviembre de 2008 y modificatorias, establece lo siguiente:

"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia"

De lo señalado previamente se tiene que el plazo de contratación de los funcionarios y empleados de confianza no se encuentra supeditado a la duración de sus contratos, al contrario, su vigencia se encuentra supeditada a la vigencia de la confianza de quien lo designa.

8. Subgerente de Contabilidad

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 010-2023-MDH/AL de 2 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 11)**, se designó al señor Alexander Silva Castillo en el cargo de confianza de Subgerente de Contabilidad; dicha resolución estableció como fecha de inicio de labores, la de suscripción (2 de enero de 2023) y como periodo de gestión el año fiscal 2023, tal como se cita a continuación:

"[...]
***ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR** al **CPC ALEXANDER SILVA CASTILLO** en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE CONTABILIDAD**, a partir de la fecha bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, para el año Fiscal 2023.*
[...]"

En mérito a dicha designación el citado funcionario suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 008-2023-MDH de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 11), en el cual entre otras condiciones se establece lo siguiente:

"[...]
***CLAUSULA TERCERA**: OBJETO DEL CONTRATO.*

***LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben el presente contrato a fin de que este preste los servicios de forma individual y subordinada como **funcionario de confianza**, de conformidad con la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en el cargo de **SUB GERENTE DE CONTABILIDAD,** 02 de enero del 2023. Cumpliendo todas las funciones inherentes al cargo.*

***CLAUSULA CUARTA**: PLAZO DEL CONTRATO.*

*Las partes acuerdan que la duración del presente contrato **INICIA** a partir del día **02 de enero de 2023** y **CONCLUYE** el día **31 de enero del 2023**, dentro del presente año fiscal.*
[...]
***CLAUSULA SEXTA**: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.*

El trabajador recibirá una remuneración mensual de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Nuevos Soles) [...]"

Considerando lo establecido en el contrato antes indicado, se evidenció que **la remuneración mensual pactada fue de S/ 4 000,00**. De igual modo, es pertinente mencionar que si bien la cláusula cuarta hace mención al plazo del contrato, la resolución de designación, que es el documento que sustenta la confianza otorgada al funcionario señala que la designación comprende al año fiscal 2023; asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, del Decreto Supremo

n.º 075-2008-PCM, publicada el 24 de noviembre de 2008 y modificatorias, establece lo siguiente:

> *"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia"*

De lo señalado previamente se tiene que el plazo de contratación de los funcionarios y empleados de confianza no se encuentra supeditado a la duración de sus contratos, al contrario, su vigencia se encuentra supeditada a la vigencia de la confianza de quien lo designa.

9. Subgerente de Tesorería

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 011-2023-MDH/AL de 2 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 12)**, se designó al señor Giancarlo Vásquez Pérez en el cargo de confianza de Subgerente de Tesorería; dicha resolución estableció como fecha de inicio de labores, la de suscripción (2 de enero de 2023) y como periodo de gestión el año fiscal 2023, tal como se cita a continuación:

> *"[...]*
> ***ARTICULO PRIMERO, - DESIGNAR** al **CONTADOR PÚBLICO GIANCARLO VÁSQUEZ PÉREZ** en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE TESORERIA**, a partir de la fecha bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, para el año Fiscal 2023.*
> *[...]"*

En mérito a dicha designación el citado funcionario suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 009-2023-MDH de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 12), en el cual entre otras condiciones se establece lo siguiente:

> *"[...]*
> ***CLAUSULA TERCERA**: OBJETO DEL CONTRATO.*
>
> ***LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben el presente contrato a fin de que este preste los servicios de forma individual y subordinada como **funcionario de confianza**, de conformidad con la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en el cargo de **SUB GERENTE DE TESORERIA**, designado mediante Resolución de Alcaldía **N.° 010-2023-MDH/AL**[2] de fecha 02 de enero del 2023. Cumpliendo todas las funciones inherentes al cargo.*
>
> ***CLAUSULA CUARTA**: PLAZO DEL CONTRATO.*
>
> *Las partes acuerdan que la duración del presente contrato **INICIA** a partir del día **02 de enero de 2023** y **CONCLUYE** el día **31 de enero del 2023**, dentro del presente año fiscal.*
> *[...]*
> ***CLAUSULA SEXTA**: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.*
>
> *El trabajador recibirá una remuneración mensual de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Nuevos Soles) [...]"*

De los documentos antes señalados se evidenció que **la remuneración mensual pactada fue de S/ 4 000,00**. De igual modo, es pertinente mencionar que si bien la cláusula cuarta hace

[2] El citado contrato presente un error de forma debido a que la resolución correcta es Resolución de Alcaldía n.° 011-2023-MDH/AL de 2 de enero de 2023.

mención al plazo del contrato, la resolución de designación, que es el documento que sustenta la confianza otorgada al funcionario señala que la designación comprende al año fiscal 2023; asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicada el 24 de noviembre de 2008 y modificatorias, establece lo siguiente:

> *"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia"*

De lo señalado previamente se tiene que el plazo de contratación de los funcionarios y empleados de confianza no se encuentra supeditado a la duración de sus contratos, al contrario, su vigencia se encuentra supeditada a la vigencia de la confianza de quien lo designa.

10. Subgerente de Logística y Control Patrimonial

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2023-MDH/AL de 2 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 13)**, se designó al señor César Eduardo Villegas Osorio en el cargo de confianza de Subgerente de Logística y Control Patrimonial; dicha resolución estableció como fecha de inicio de labores, la de suscripción (2 de enero de 2023) y como periodo de gestión el año fiscal 2023, tal como se cita a continuación:

> *"[...]*
> ***ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR** al **ABG. CESAR EDUARDO VILLEGAS OSORIO** en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL**, a partir de la fecha bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, para el año Fiscal 2023.*
> *[...]"*

En mérito a dicha designación el citado funcionario suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 010-2023-MDH de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 13), en el cual entre otras condiciones se establece lo siguiente:

> *"[...]*
> ***CLAUSULA TERCERA**: OBJETO DEL CONTRATO.*
>
> ***LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben el presente contrato a fin de que este preste los servicios de forma individual y subordinada como **funcionario de confianza**, de conformidad con la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en el cargo de **SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL**, designado mediante Resolución de Alcaldía **N° 008-2023-MDH/AL** de fecha 02 de enero del 2023. Cumpliendo todas las funciones inherentes al cargo.*
>
> ***CLAUSULA CUARTA**: PLAZO DEL CONTRATO.*
>
> *Las partes acuerdan que la duración del presente contrato **INICIA** a partir del día **02 de enero de 2023** y **CONCLUYE** el día **31 de enero del 2023**, dentro del presente año fiscal.*
> *[...]*
> ***CLAUSULA SEXTA**: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.*
>
> *El trabajador recibirá una remuneración mensual de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Nuevos Soles) [...]"*

Considerando lo establecido en el contrato antes indicado, se evidenció que **la remuneración mensual pactada fue de S/ 4 000,00**. De igual modo, es pertinente mencionar que si bien la cláusula cuarta hace mención al plazo del contrato, la resolución de designación, que es el documento que sustenta la confianza otorgada al funcionario señala que la designación comprende al año fiscal 2023; asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, publicada el 24 de noviembre de 2008 y modificatorias, establece lo siguiente:

> *"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia"*

De lo señalado previamente se tiene que el plazo de contratación de los funcionarios y empleados de confianza no se encuentra supeditado a la duración de sus contratos, al contrario, su vigencia se encuentra supeditada a la vigencia de la confianza de quien lo designa.

11. Gerente de Desarrollo Económico y Social

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDH/AL de 2 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 14)**, se designó al señor Gilberto Zamora Ramos en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico y Social; dicha resolución estableció como fecha de inicio de labores, la de suscripción (2 de enero de 2023) y como periodo de gestión el año fiscal 2023, tal como se cita a continuación:

> *"[...]*
> ***ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR** al **SOC. GILBERTO ZAMORA RAMOS** en el cargo de confianza de **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**, a partir de la fecha bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, para el año Fiscal 2023.*
> *[...]"*

En mérito a dicha designación el citado funcionario suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 011-2023-MDH de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.°14), en el cual entre otras condiciones se establece lo siguiente:

> *"[...]*
> ***CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.***
>
> ***LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben el presente contrato a fin de que este preste los servicios de forma individual y subordinada como **funcionario de confianza**, de conformidad con la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**, designado mediante Resolución de Alcaldía **N° 005-2023-MDH/AL** de fecha 02 de enero del 2023. Cumpliendo todas las funciones inherentes al cargo.*
>
> ***CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.***
>
> *Las partes acuerdan que la duración del presente contrato **INICIA** a partir del día **02 de enero de 2023** y **CONCLUYE** el día **31 de enero del 2023**, dentro del presente año fiscal.*
> *[...]*
> ***CLAUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.***

El trabajador recibirá una remuneración mensual de S/ 4.500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles) […]"

Considerando lo establecido en el contrato antes indicado, se evidenció que **la remuneración mensual pactada fue de S/ 4 500,00**. De igual modo, es pertinente mencionar que si bien la cláusula cuarta hace mención al plazo del contrato, la resolución de designación, que es el documento que sustenta la confianza otorgada al funcionario señala que la designación comprende al año fiscal 2023; asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, publicada el 24 de noviembre de 2008 y modificatorias, establece lo siguiente:

"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia"

De lo señalado previamente se tiene que el plazo de contratación de los funcionarios y empleados de confianza no se encuentra supeditado a la duración de sus contratos, al contrario, su vigencia se encuentra supeditada a la vigencia de la confianza de quien lo designa.

12. Gerente Municipal

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-MDH/AL de 2 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 15)**, se designó al señor Guillermo Vásquez Chingo en el cargo de confianza de Gerente Municipal; dicha resolución estableció como fecha de inicio de labores, la de suscripción (2 de enero de 2023) y como periodo de gestión el año fiscal 2023, tal como se cita a continuación:

"[…]
***ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR** al **ING. GUILLERMO VÁSQUEZ CHINGO** en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL**, a partir de la fecha bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, para el año Fiscal 2023.*
[…]"

En mérito a dicha designación el citado funcionario suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 001-2023-MDH de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.°15), en el cual entre otras condiciones se establece lo siguiente:

"[…]
***CLAUSULA TERCERA**: OBJETO DEL CONTRATO.*

***LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben el presente contrato a fin de que este preste los servicios de forma individual y subordinada como **funcionario de confianza**, de conformidad con la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL**, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2023-MDH/AL[3] de fecha 02 de enero del 2023. Cumpliendo todas las funciones inherentes al cargo.*

***CLAUSULA CUARTA**: PLAZO DEL CONTRATO.*

*Las partes acuerdan que la duración del presente contrato **INICIA** a partir del día **02 de enero de 2023** y **CONCLUYE** el día **31 de enero del 2023**, dentro del presente año fiscal.*

[3] El citado contrato presente un error de forma debido a que la resolución correcta es Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-MDH/AL de 2 de enero de 2023.

[...]
CLAUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El trabajador recibirá una remuneración mensual de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles) [...]"

Considerando lo establecido en el contrato antes indicado, se evidenció que **la remuneración mensual pactada fue de S/ 4 500,00**. De igual modo, es pertinente mencionar que si bien la cláusula cuarta hace mención al plazo del contrato, la resolución de designación, que es el documento que sustenta la confianza otorgada al funcionario señala que la designación comprende al año fiscal 2023; asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicada el 24 de noviembre de 2008, modificatorias, establece lo siguiente:

"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia"

De lo señalado previamente se tiene que el plazo de contratación de los funcionarios y empleados de confianza no se encuentra supeditado a la duración de sus contratos, al contrario, su vigencia se encuentra supeditada a la vigencia de la confianza de quien lo designa.

Las resoluciones de designación y los contratos administrativos de servicios descritos en los párrafos precedentes se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Designaciones y contratos de Funcionarios y Empleados de Confianza

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	Contrato	Resolución de Alcaldía n.°	Fecha de Resolución	Rem. Pactada S/
1	Gerente Municipal	Guillermo Vásquez Chingo	Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 001-2023-MDH de 2 de enero de 2023.	002-2023-MDH/AL	02/01/2023	4 500,00
2	Gerente de Planificación y Presupuesto	Elkjer Marcial Becerra Vásquez	Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 001-2023-MDH de 2 de enero de 2023.	003-2023-MDH/AL	02/01/2023	4 500,00
3	Gerente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Servicios Públicos	Rosario Cieza Ruiz	Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 002-2023-MDH de 2 de enero de 2023.	004-2023-MDH/AL	02/01/2023	4 500,00
4	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Gilberto Zamora Ramos	Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 011-2023-MDH de 2 de enero de 2023.	005-2023-MDH/AL	02/01/2023	4 500,00
5	Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	Jorge Eligio Bustamante Tarrillo	Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 003-2023-MDH de 2 de enero de 2023.	006-2023-MDH/AL	02/01/2023	4 500,00
6	Gerente de Administración y Finanzas	Dander Reyna Collantes	Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 007-2023-MDH de 2 de enero de 2023.	007-2023-MDH/AL	02/01/2023	4 500,00
7	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	César Eduardo Villegas Osorio	Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 010-2023-MDH de 2 de enero de 2023.	008-2023-MDH/AL	02/01/2023	4 000,00
8	Subgerente de Recursos Humanos	Jaime Jhimy Reque Regalado	Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 007-2023-MDH de 2 de enero de 2023.	009-2023-MDH/AL	02/01/2023	4 000,00
9	Subgerente de Contabilidad	Alexander Silva Castillo	Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 008-2023-MDH de 2 de enero de 2023.	010-2023-MDH/AL	02/01/2023	4 000,00
10	Subgerente de Tesorería	Giancarlo Vásquez Pérez	Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 009-2023-MDH de 2 de enero de 2023.	011-2023-MDH/AL	02/01/2023	4 000,00
11	Subgerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural	José Carlos Herrera Fernández	Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 004-2023-MDH de 2 de enero de 2023.	012-2023-MDH/AL	02/01/2023	4 000,00

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	Contrato	Resolución de Alcaldía n.°	Fecha de Resolución	Rem. Pactada S/
12	Asesor Legal	Julio César Alexander Lingán Aguilar	Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 005-2023-MDH de 2 de enero de 2023.	013-2023-MDH/AL	02/01/2023	4 500,00

Fuente: Resoluciones de Alcaldía n.°s 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012 y 013-MDH/AL de 2 de enero de 2023; Contratos de Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 001, 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011-2023-MDH de 2 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme a lo desarrollado hasta este punto y de acuerdo con el cuadro precedente se ha evidenciado que las **remuneraciones pactadas** para los funcionarios y empleados de confianza fueron las siguientes: para el Gerente Municipal un monto de S/ 4 500,00; para los Gerentes y el Asesor Legal un monto de S/ 4 500,00; y para los Subgerentes un monto de S/ 4 000,00.

III. Pago de Remuneraciones e Incremento Remunerativo.

Remuneración de enero 2023

Con informe n.° 012-2023-SGRRHH-MDH/RRJJ, de 24 de enero de 2023 el señor Jaime Jhimy Roque Regalado, Subgerente de Recursos Humanos, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas certificación presupuestal para los gastos anuales entre otros de las planillas de los colaboradores de confianza bajo el decreto legislativo n.° 1057; a la solicitud descrita, se adjuntó un anexo con la siguiente información:

"[...]

N°	*CARGO*	*REGIMEN LABORAL*	*[...]*	
			CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL	*[...]*
1	*GERENTE DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PUBLICOS*	*FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)*	*S/ 4,500.00*	*[...]*
2	*GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL*	*FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)*	*S/ 4,500.00*	*[...]*
3	*PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL*	*FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)*	*S/ 4,500.00*	*[...]*
4	*SUG GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS*	*FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)*	*S/ 4,000.00*	*[...]*
5	*SUG GERENTE DE OBRAS*	*FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)*	*S/ 4,000.00*	*[...]*
6	*SUG GERENTE DE CONTABILIDAD*	*FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)*	*S/ 4,000.00*	*[...]*
7	*GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*	*FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)*	*S/ 4,500.00*	*[...]*
8	*SUB GERENTE DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL*	*FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)*	*S/ 4,000.00*	*[...]*
9	*GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO*	*FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)*	*S/ 4,500.00*	*[...]*
10	*GERENTE DE ASESORIA JURIDICA*	*FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)*	*S/ 4,500.00*	*[...]*
11	*GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL*	*FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)*	*S/ 4,500.00*	*[...]*
12	*SUB GERENTE DE TESORERIA*	*FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)*	*S/ 4,000.00*	*[...]*
13	*GERENTE MUNICIPAL*	*FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)*	*S/ 5,000.00*	*[...]*

[...]"

Al respecto, mediante informe n.° 009-2023-GPP-MDH. de 27 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 16)**, el señor Elkjer Marcial Becerra Vásquez, Gerente de Planificación y Presupuesto, brindó la certificación presupuestal para el pago de la planilla de los funcionarios y empleados de confianza, correspondiente al mes de enero de 2023, indicando lo siguiente:

"[...]

Descripción	*Meta*	*ESPECIF GASTO*	*RUBRO*	*T.R*	*MONTO*
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*	*[...]*	*[...]*
CPP N°11 .PLANILLA DEL PERSONAL DE CARGO DE CONFIANZA	*29*	*2.3.28.11 2.3.28.12*	*07*	*A*	*59.940.65*

*DESIGNADOS MEDIANTE D.L. 1057 CAS CORRESPONDIENTE AL **MES DE ENERO DEL 2023.***					
[...]				*[...]*	*[...]*

[...]"

Así mismo, en el citado informe se adjunta como anexo un cuadro que indica la contraprestación mensual de los funcionarios y empleados de confianza de acuerdo a lo siguiente:

"[...]

N°	*Cargo*	*REGIMEN LABORAL*	*[...]*	
			CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL	*[...]*
1	*GERENTE DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PUBLICOS*	*FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)*	*S/ 4,500.00*	*[...]*
2	*GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL*	*FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)*	*S/ 4,500.00*	*[...]*
3	*PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL*	*FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)*	*S/ 4,500.00*	*[...]*
4	*SUG GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS*	*FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)*	*S/ 4,000.00*	*[...]*
5	*SUG GERENTE DE OBRAS*	*FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)*	*S/ 4,000.00*	*[...]*
6	*SUG GERENTE DE CONTABILIDAD*	*FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)*	*S/ 4,000.00*	*[...]*
7	*GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*	*FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)*	*S/ 4,500.00*	*[...]*
8	*SUB GERENTE DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL*	*FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)*	*S/ 4,000.00*	*[...]*
9	*GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO*	*FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)*	*S/ 4,500.00*	*[...]*
10	*GERENTE DE ASESORIA JURIDICA*	*FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)*	*S/ 4,500.00*	*[...]*
11	*GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL*	*FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)*	*S/ 4,500.00*	*[...]*
12	*SUB GERENTE DE TESORERIA*	*FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)*	*S/ 4,000.00*	*[...]*
13	*GERENTE MUNICIPAL*	*FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)*	*S/ 5,000.00*	*[...]*

[...]"

Así también, el citado documento adjunta la Certificación de Crédito Presupuestal – Nota n.° 0000000011 de 27 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 16), por un monto de **S/ 59 940,65**, misma que indica como justificación lo siguiente: *"CPP PLANILLA PERSONAL DE CARGOS DESIGNADOS, MEDIANTE DL 1057 CAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2023."*

Al respecto, mediante memorándum n.° 009-2023-GAF/MDH-DRH de 31 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 16) el señor Dander Reyna Collantes, Gerente de Administración y Finanzas, remitió la Certificación de Crédito Presupuestal a la Subgerencia de Recursos Humanos.

En tal sentido, mediante informe n.° 016-2023-SGRRHH-MDH/RRJJ de 1 de febrero de 2023 (Ver Apéndice n.° 16), el señor Jaime Jhimy Roque Regalado, Subgerente de Recursos Humanos, remitió al Gerente de Administración y Finanzas, **para su aprobación**, la Planilla Única de Pago, en adelante "PUP", correspondiente al **mes de enero de 2023**, en la que se adjuntó "**La Planilla de Personal Designado CAS Funcionarios**" de 1 de febrero de 2023, de la cual se desprende lo siguiente:

Cuadro n.° 3
Remuneraciones de los Funcionarios y empleados de confianza del mes de enero de 2023

N°	Cargo	Nombres y Apellido	Fecha de Ingreso	Días Trabajados	Remuneración Enero
1	Gerente Municipal	Guillermo Vásquez Chingo	02/01/2023	30	5 000,00
2	Gerente de Planificación y Presupuesto	Elkjer Marcial Becerra Vásquez	02/01/2023	30	4 500,00
3	Gerente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Servicios Públicos	Rosario Cieza Ruiz	02/01/2023	30	4 500,00
4	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Gilberto Zamora Ramos	02/01/2023	30	4 500,00

N°	Cargo	Nombres y Apellido	Fecha de Ingreso	Días Trabajados	Remuneración Enero
5	Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	Jorge Eligio Bustamante Tarrillo	02/01/2023	30	4 500,00
6	Gerente de Administración y Finanzas	Dander Reyna Collantes	02/01/2023	30	4 500,00
7	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	César Eduardo Villegas Osorio	02/01/2023	30	4 000,00
8	Subgerente de Recursos Humanos	Jaime Jhimy Reque Regalado	02/01/2023	30	4 000,00
9	Subgerente de Contabilidad	Alexander Silva Castillo	02/01/2023	30	4 000,00
10	Subgerente de Tesorería	Giancarlo Vásquez Pérez	02/01/2023	30	4 000,00
11	Subgerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural	José Carlos Herrera Fernández	02/01/2023	30	4 000,00
12	Asesor Legal	Julio César Alexander Lingán Aguilar	02/01/2023	30	4 500,00
				Totales	**52 000,00**

Fuente: Planilla de Personal Designado CAS funcionarios de 1 de febrero de 2023, correspondiente al mes de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, con memorándum n.° 013-2023-GAF/MDH-DRC de 2 de febrero de 2023 (Ver Apéndice n.° 16), el señor Dander Reyna Collantes, Gerente de Administración y Finanzas, derivó la PUP correspondiente al mes de enero de 2023, a la subgerencia de Contabilidad y a la subgerencia de Tesorería, **autorizando el compromiso, devengado y giro** correspondiente, por lo que, en mérito a ello se emitieron los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 4
Detalle de Comprobantes de Pago

Expediente SIAF	C.P. N°	Fecha	Nombre	Concepto	C. O. E. / P. E. A. AFP / T.C.T.	Monto S/
0000000012	00024	02/02/2023	Banco de la Nación	Planilla de personal de confianza mes de enero.	23100067	46 212,88
	00026	03/02/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP INTEGRA del personal de confianza.	23000149	2 587,39
	00027	03/02/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP PRIMA del personal de confianza.	23000150	2 206,29
	00028	03/02/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP PROFUTURO del personal de confianza.	23000151	1 170,71
	00075	22/02/2023	SUNAT / Banco de la Nación	ONP – Ley 19990	23000175	593,01
					Total	**52 770,28**

Fuente: Comprobantes de Pago (Ver Apéndice n.°16).
Elaborado por: Comisión de Control.

Incremento Remunerativo en la Planilla de enero de 2023 a favor del Gerente Municipal

De la revisión del cuadro n.° 3, se advierte un incremento en la remuneración del Gerente Municipal, debido a que la remuneración pactada de acuerdo a su Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 001-2023-MDH de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 15), fue de S/ 4 500,00; sin embargo, tal como se ha evidenciado de la planilla correspondiente al mes de enero de 2023, esta se incrementó a S/ 5 000,00.

Al respecto, resulta necesario señalar que el artículo 6 de la Ley n.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023, establece lo siguiente sobre el incremento de remuneraciones:

> *"**Artículo 6.- Ingresos del personal***
> *Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás*

entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas caracteristicas señaladas anteriormente. […]."

De lo citado en los párrafos precedentes, se puede determinar que la Entidad en el mes de enero de 2023, pagó al Gerente Municipal un monto remunerativo mayor al pactado, por un total de S/ 500,00.

Incremento Remunerativo bajo la modalidad de Cambio de Contrato, a favor de los funcionarios y servidores de confianza.

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad se evidenció que, a partir del mes de febrero del 2023, existe un incremento remunerativo a favor de los funcionarios y empleados de confianza, el cual se materializo mediante la suscripción de nuevos contratos con vigencia a partir del 01 de febrero de 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Gerente de Planificación y Presupuesto

El señor Elkjer Marcial Becerra Vásquez, Gerente de Planificación y Presupuesto, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MDH/AL de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 04), a través de la cual se le confirió la confianza para desempeñar dicho cargo durante el periodo 2023; en virtud de ello suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 001-2023-MDH de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 04), no obstante, posteriormente suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 n.° 012-2023-MDH de 1 de febrero de 2023 (Ver Apéndice n.° 04), en el cual entre otras condiciones se establece lo siguiente:

"[…]
CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

*Las partes acuerdan que la duración del presente contrato **INICIA** a partir del día **01 de febrero de 2023** y **CONCLUYE** el día **31 de diciembre del 2023**, dentro del presente año fiscal.*
[…]
CLAUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El trabajador recibirá una remuneración mensual de S/ 6.500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles) […]"

De la transcripción anterior se evidenció que **la remuneración mensual pactada en enero por S/ 4 500,00 se incrementó a partir del mes de febrero a S/ 6 500,00**; en tal sentido, se advierte que la Entidad incumplió lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicada el 24 de noviembre de 2008 y modificatorias, que establece lo siguiente:

*"**Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato**, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia." **[El formato en negrita y subrayado es agregado]**.*

De lo citado, se desprende que el vínculo contractual de los funcionarios y empleados de confianza no se encuentran supeditados a la duración de sus contratos, al contrario, su vigencia se encuentra supeditada a la vigencia de la confianza de quien lo designa.

Asimismo, el incremento remunerativo, contraviene lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias, el cual establece los elementos y condiciones contractuales que pueden ser materia de modificación, y por consiguiente restringen la variación de la retribución mensual originalmente pactada, de acuerdo a lo siguiente:

> *"**Artículo 7.- Modificación contractual***
> *Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.*
>
> *Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada."*

Además, utilizando la modalidad de cambio de contrato (suscripción de nuevo contrato, sin que se haya cesado o interrumpido la confianza inicialmente otorgada), la Entidad transgredió lo establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023, el cual prescribe lo siguiente:

> *"**Artículo 6.- Ingresos del personal***
> ***Se prohíbe en las entidades** del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, **gobiernos locales**, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Ofi cina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, **el reajuste o incremento de remuneraciones**, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, **cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento**. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. […]". **[El formato en negrita y subrayado es agregado].***

2. Gerente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Servicios Públicos

El señor Rosario Cieza Ruiz, Gerente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Servicios Públicos, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-MDH/AL de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 05), a través de la cual se le confirió la confianza para desempeñar dicho cargo durante el periodo 2023; en virtud de ello suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 002-2023-MDH de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 05), no obstante, posteriormente suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 n.° 013-2023-MDH de 1 de febrero de 2023 (Ver Apéndice n.° 05), en el cual entre otras condiciones se establece lo siguiente:

> *"[…]*
> ***CLAUSULA TERCERA**: OBJETO DEL CONTRATO.*

> ***LA ENTIDAD*** *y* ***EL TRABAJADOR*** *suscriben el presente contrato a fin de que este preste los servicios de forma individual y subordinada como* ***funcionario de confianza****, de conformidad con la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en el cargo de* ***GERENTE DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS*** *designado mediante Resolución de Alcaldía* ***N.° 004-2023-MDH/AL*** *de fecha 02 de enero del 2023. Cumpliendo todas las funciones inherentes al cargo.*
>
> ***CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.***
>
> *Las partes acuerdan que la duración del presente contrato* ***INICIA*** *a partir del día* ***01 de febrero de 2023*** *y* ***CONCLUYE*** *el día* ***31 de diciembre del 2023****, dentro del presente año fiscal.*
> *[…]*
> ***CLAUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.***
>
> *El trabajador recibirá una remuneración mensual de S/ 6.500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles) […]"*

De la transcripción anterior se evidenció que **la remuneración mensual pactada en enero por S/ 4 500,00 incrementó a partir del mes de febrero a S/ 6 500,00**; en tal sentido, se advierte que la Entidad incumplió lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicada el 24 de noviembre de 2008, y modificatorias, que establece lo siguiente:

> *"**Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato**, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia." **[El formato en negrita y subrayado es agregado]**.*

De lo citado, se desprende que el vínculo contractual de los funcionarios y empleados de confianza no se encuentran supeditados a la duración de sus contratos, al contrario, su vigencia se encuentra supeditada a la vigencia de la confianza de quien lo designa.

Asimismo, el incremento remunerativo, contraviene lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias, el cual establece los elementos y condiciones contractuales que pueden ser materia de modificación, y por consiguiente restringen la variación de la retribución mensual originalmente pactada, de acuerdo a lo siguiente:

> *"**Artículo 7.- Modificación contractual***
> *Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.*
>
> *Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada."*

Además, utilizando la modalidad de cambio de contrato (suscripción de nuevo contrato, sin que se haya cesado o interrumpido la confianza inicialmente otorgada), la Entidad transgredió lo establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023, el cual prescribe lo siguiente:

*"**Artículo 6.- Ingresos del personal***
Se prohíbe en las entidades** del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, **gobiernos locales**, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Ofi cina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, **el reajuste o incremento de remuneraciones**, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, **cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento**. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. […]". **[El formato en negrita y subrayado es agregado].

3. Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

El señor Jorge Eligio Bustamante Tarrillo, Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MDH/AL de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 06), a través de la cual se le confirió la confianza para desempeñar dicho cargo durante el periodo 2023; en virtud de ello suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 003-2023-MDH de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.°06), no obstante, posteriormente suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 n.° 014-2023-MDH de 1 de febrero de 2023 (Ver Apéndice n.° 06), en el cual entre otras condiciones se establece lo siguiente:

"[…]
***CLAUSULA CUARTA**: PLAZO DEL CONTRATO.*

*Las partes acuerdan que la duración del presente contrato **INICIA** a partir del día **01 de febrero de 2023** y **CONCLUYE** el día **31 de diciembre del 2023**, dentro del presente año fiscal.*
[…]
***CLAUSULA SEXTA**: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.*
El trabajador recibirá una remuneración mensual de S/ 6.500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles) […]"

De la transcripción anterior se evidenció que **la remuneración mensual pactada en enero por S/ 4 500,00 aumentó a partir del mes de febrero a S/ 6 500,00**. En tal sentido, se advierte que la Entidad incumplió lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicada el 24 de noviembre de 2008, y modificatorias, que establece lo siguiente:

*"**Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato**, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia." **[El formato en negrita y subrayado es agregado]**.*

De lo citado, se desprende que el vínculo contractual de los funcionarios y empleados de confianza no se encuentran supeditados a la duración de sus contratos, al contrario, su vigencia se encuentra supeditada a la vigencia de la confianza de quien lo designa.

Asimismo, el incremento remunerativo, contraviene lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el

25 de noviembre de 2008 y modificatorias, el cual establece los elementos y condiciones contractuales que pueden ser materia de modificación, y por consiguiente restringen la variación de la retribución mensual originalmente pactada, de acuerdo a lo siguiente:

> *"**Artículo 7.- Modificación contractual***
> *Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.*
>
> *Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada."*

Además, utilizando la modalidad de cambio de contrato (suscripción de nuevo contrato, sin que se haya cesado o interrumpido la confianza inicialmente otorgada), la Entidad transgredió lo establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023, el cual prescribe lo siguiente:

> *"**Artículo 6.- Ingresos del personal***
> ***Se prohíbe en las entidades** del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, **gobiernos locales**, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Ofi cina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, **el reajuste o incremento de remuneraciones**, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, **cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento**. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. […]". **[El formato en negrita y subrayado es agregado].***

4. Subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

El señor José Carlos Herrera Fernández, Subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-2023-MDH/AL de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 07), a través de la cual se le confirió la confianza para desempeñar dicho cargo durante el periodo 2023; en virtud de ello suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 004-2023-MDH de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 07), no obstante, posteriormente suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 n.° 015-2023-MDH de 1 de febrero de 2023 (Ver Apéndice n.° 07), en el cual entre otras condiciones se establece lo siguiente:

> *"[…]*
> ***CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.***
>
> *Las partes acuerdan que la duración del presente contrato **INICIA** a partir del día **01 de febrero de 2023** y **CONCLUYE** el día **31 de diciembre del 2023**, dentro del presente año fiscal.*
> *[…]*
> ***CLAUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.***
>
> *El trabajador recibirá una remuneración mensual de S/ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) […]"*

De la transcripción anterior se evidenció que **la remuneración mensual pactada en enero por S/ 4 000,00 aumentó a partir del mes de febrero a S/ 4 800,00**. En tal sentido, se advierte que la Entidad incumplió lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicada el 24 de noviembre de 2008, y modificatorias, que establece lo siguiente:

> *"**Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato**, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia." **[El formato en negrita y subrayado es agregado]**.*

De lo citado, se desprende que el vínculo contractual de los funcionarios y empleados de confianza no se encuentran supeditados a la duración de sus contratos, al contrario, su vigencia se encuentra supeditada a la vigencia de la confianza de quien lo designa.

Asimismo, el incremento remunerativo, contraviene lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias, el cual establece los elementos y condiciones contractuales que pueden ser materia de modificación, y por consiguiente restringen la variación de la retribución mensual originalmente pactada, de acuerdo a lo siguiente:

> *"**Artículo 7.- Modificación contractual***
> *Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.*
>
> *Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada."*

Además, utilizando la modalidad de cambio de contrato (suscripción de nuevo contrato, sin que se haya cesado o interrumpido la confianza inicialmente otorgada), la Entidad transgredió lo establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023, el cual prescribe lo siguiente:

> *"**Artículo 6.- Ingresos del personal***
> ***Se prohíbe en las entidades** del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, **gobiernos locales**, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Ofi cina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, **el reajuste o incremento de remuneraciones**, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, **cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento**. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. […]". **[El formato en negrita y subrayado es agregado].***

5. Asesor Legal

El señor Julio César Alexander Lingán Aguilar, Asesor Legal, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-2023-MDH/AL de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 08), a través de la cual se le confirió la confianza para desempeñar dicho cargo durante el periodo 2023; en virtud de ello suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 005-2023-MDH de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 08), y no obstante, posteriormente suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 n.° 016-2023-MDH de 1 de febrero de 2023 (Ver Apéndice n.° 08), en el cual entre otras condiciones se establece lo siguiente:

> *"[...]*
> ***CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.***
>
> *Las partes acuerdan que la duración del presente contrato **INICIA** a partir del día **01 de febrero de 2023** y **CONCLUYE** el día **31 de diciembre del 2023**, dentro del presente año fiscal.*
> *[...]*
> ***CLAUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.***
>
> *El trabajador recibirá una remuneración mensual de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles) [...]"*

De la transcripción anterior se evidenció que **la remuneración mensual pactada en enero por S/ 4 500,00 aumentó a partir del mes de febrero a S/ 6 500,00**. En tal sentido, se advierte que la Entidad incumplió lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, publicada el 24 de noviembre de 2008, y modificatorias, que establece lo siguiente:

> *"**Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato**, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia." **[El formato en negrita y subrayado es agregado]**.*

De lo citado, se desprende que el vínculo contractual de los funcionarios y empleados de confianza no se encuentran supeditados a la duración de sus contratos, al contrario, su vigencia se encuentra supeditada a la vigencia de la confianza de quien lo designa.

Asimismo, el incremento remunerativo, contraviene lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias, el cual establece los elementos y condiciones contractuales que pueden ser materia de modificación, y por consiguiente restringen la variación de la retribución mensual originalmente pactada, de acuerdo a lo siguiente:

> *"**Artículo 7.- Modificación contractual***
> *Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.*
>
> *Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada."*

Además, utilizando la modalidad de cambio de contrato (suscripción de nuevo contrato, sin que se haya cesado o interrumpido la confianza inicialmente otorgada), la Entidad transgredió lo establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023, el cual prescribe lo siguiente:

> *"**Artículo 6.- Ingresos del personal***
> ***Se prohíbe en las entidades** del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, **gobiernos locales**, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Ofi cina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, **el reajuste o incremento de remuneraciones**, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, **cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento**. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. […]". **[El formato en negrita y subrayado es agregado].***

6. Gerente de Administración y Finanzas

El señor Dander Reyna Collantes, Gerente de Administración y Finanzas, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2023-MDH/AL de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 09), a través de la cual se le confirió la confianza para desempeñar dicho cargo durante el periodo 2023; en virtud de ello suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 006-2023-MDH de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 09), no obstante, posteriormente suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 n.° 017-2023-MDH de 1 de febrero de 2023 (Ver Apéndice n.° 09), en el cual entre otras condiciones se establece lo siguiente:

> *"[…]*
> ***CLAUSULA TERCERA**: OBJETO DEL CONTRATO.*
>
> ***LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben el presente contrato a fin de que este preste los servicios de forma individual y subordinada como **funcionario de confianza**, de conformidad con la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en el cargo de **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** designado mediante Resolución de Alcaldía **N° 007-2023-MDH/AL** de fecha 02 de enero del 2023. Cumpliendo todas las funciones inherentes al cargo.*
>
> ***CLAUSULA CUARTA**: PLAZO DEL CONTRATO.*
>
> *Las partes acuerdan que la duración del presente contrato **INICIA** a partir del día **01 de febrero de 2023** y **CONCLUYE** el día **31 de diciembre del 2023**, dentro del presente año fiscal.*
> *[…]*
> ***CLAUSULA SEXTA**: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.*
>
> *El trabajador recibirá una remuneración mensual de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles) […]"*

De la transcripción anterior se evidenció que **la remuneración mensual pactada en enero por S/ 4 500,00 aumentó a partir del mes de febrero a S/ 6 500,00**. En tal sentido, se advierte que la Entidad incumplió lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria

Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, publicada el 24 de noviembre de 2008, y modificatorias, que establece lo siguiente:

> *"**Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato**, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia." **[El formato en negrita y subrayado es agregado]**.*

De lo citado, se desprende que el vínculo contractual de los funcionarios y empleados de confianza no se encuentran supeditados a la duración de sus contratos, al contrario, su vigencia se encuentra supeditada a la vigencia de la confianza de quien lo designa.

Asimismo, el incremento remunerativo, contraviene lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias, el cual establece los elementos y condiciones contractuales que pueden ser materia de modificación, y por consiguiente restringen la variación de la retribución mensual originalmente pactada, de acuerdo a lo siguiente:

> *"**Artículo 7.- Modificación contractual***
> *Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.*
>
> *Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada."*

Además, utilizando la modalidad de cambio de contrato (suscripción de nuevo contrato, sin que se haya cesado o interrumpido la confianza inicialmente otorgada), la Entidad transgredió lo establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023, el cual prescribe lo siguiente:

> *"**Artículo 6.- Ingresos del personal***
> ***Se prohíbe en las entidades** del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, **gobiernos locales**, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Ofi cina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloria General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, **el reajuste o incremento de remuneraciones**, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, **cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento**. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. […]". **[El formato en negrita y subrayado es agregado].***

7. Subgerente de Recursos Humanos

El señor Jaime Jhimy Reque Regalado, Subgerente de Recursos Humanos, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2023-MDH/AL de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice

n.° 10), a través de la cual se le confirió la confianza para desempeñar dicho cargo durante el periodo 2023; en virtud de ello suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 007-2023-MDH de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 10), no obstante, posteriormente suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 n.° 018-2023-MDH de 1 de febrero de 2023 (Ver Apéndice n.° 10), en el cual entre otras condiciones se establece lo siguiente:

> *"[...]*
> ***CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.***
>
> *Las partes acuerdan que la duración del presente contrato **INICIA** a partir del día **01 de febrero de 2023** y **CONCLUYE** el día **31 de diciembre del 2023**, dentro del presente año fiscal.*
> *[...]*
> ***CLAUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.***
>
> *El trabajador recibirá una remuneración mensual de S/ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) [...]"*

De la transcripción anterior se evidenció que **la remuneración mensual pactada en enero por S/ 4 000,00 aumentó a partir del mes de febrero a S/ 4 800,00**. En tal sentido, se advierte que la Entidad incumplió lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicada el 24 de noviembre de 2008, y modificatorias, que establece lo siguiente:

> *"**Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato**, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia." **[El formato en negrita y subrayado es agregado]**.*

De lo citado, se desprende que el vínculo contractual de los funcionarios y empleados de confianza no se encuentran supeditados a la duración de sus contratos, al contrario, su vigencia se encuentra supeditada a la vigencia de la confianza de quien lo designa.

Asimismo, el incremento remunerativo, contraviene lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias, el cual establece los elementos y condiciones contractuales que pueden ser materia de modificación, y por consiguiente restringen la variación de la retribución mensual originalmente pactada, de acuerdo a lo siguiente:

> *"**Artículo 7.- Modificación contractual***
> *Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.*
>
> *Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada."*

Además, utilizando la modalidad de cambio de contrato (suscripción de nuevo contrato, sin que se haya cesado o interrumpido la confianza inicialmente otorgada), la Entidad transgredió lo establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023, el cual prescribe lo siguiente:

*"**Artículo 6.- Ingresos del personal***
Se prohíbe en las entidades** del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, **gobiernos locales**, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Ofi cina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, **el reajuste o incremento de remuneraciones**, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, **cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento**. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. [...]". **[El formato en negrita y subrayado es agregado].

8. Subgerente de Contabilidad

El señor Alexander Silva Castillo, Subgerente de Contabilidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 010-2023-MDH/AL de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 11), a través de la cual se le confirió la confianza para desempeñar dicho cargo durante el periodo 2023; en virtud de ello suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 008-2023-MDH de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 11), no obstante, posteriormente suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 n.° 019-2023-MDH de 1 de febrero de 2023 (Ver Apéndice n.° 11), en el cual entre otras condiciones se establece lo siguiente:

"[...]
CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

*Las partes acuerdan que la duración del presente contrato **INICIA** a partir del día **01 de febrero de 2023** y **CONCLUYE** el día **31 de diciembre del 2023**, dentro del presente año fiscal.*
[...]
CLAUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El trabajador recibirá una remuneración mensual de S/ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) [...]"

De la transcripción anterior se evidenció que **la remuneración mensual pactada en enero por S/ 4 000,00 aumentó a partir del mes de febrero a S/ 4 800,00**. En tal sentido, se advierte que la Entidad incumplió lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicada el 24 de noviembre de 2008, y modificatorias, que establece lo siguiente:

*"**Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato**, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia." **[El formato en negrita y subrayado es agregado]**.*

De lo citado, se desprende que el vínculo contractual de los funcionarios y empleados de confianza no se encuentran supeditados a la duración de sus contratos, al contrario, su vigencia se encuentra supeditada a la vigencia de la confianza de quien lo designa.

Asimismo, el incremento remunerativo, contraviene lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación

Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias, el cual establece los elementos y condiciones contractuales que pueden ser materia de modificación, y por consiguiente restringen la variación de la retribución mensual originalmente pactada, de acuerdo a lo siguiente:

> *"**Artículo 7.- Modificación contractual***
> *Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.*
>
> *Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada."*

Además, utilizando la modalidad de cambio de contrato (suscripción de nuevo contrato, sin que se haya cesado o interrumpido la confianza inicialmente otorgada), la Entidad transgredió lo establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023, el cual prescribe lo siguiente:

> *"**Artículo 6.- Ingresos del personal***
> ***Se prohíbe en las entidades** del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, **gobiernos locales**, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Ofi cina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, **el reajuste o incremento de remuneraciones**, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, **cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento**. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. […]". **[El formato en negrita y subrayado es agregado].***

9. Subgerente de Tesorería

El señor Giancarlo Vásquez Pérez, Subgerente de Tesorería, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 011-2023-MDH/AL de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 12), a través de la cual se le confirió la confianza para desempeñar dicho cargo durante el periodo 2023; en virtud de ello suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 009-2023-MDH de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 12), no obstante, posteriormente suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 n.° 020-2023-MDH de 1 de febrero de 2023 (Ver Apéndice n.° 12), en el cual entre otras condiciones se establece lo siguiente:

> *"[…]*
> ***CLAUSULA CUARTA**: PLAZO DEL CONTRATO.*
>
> *Las partes acuerdan que la duración del presente contrato **INICIA** a partir del día **01 de febrero de 2023** y **CONCLUYE** el día **31 de diciembre del 2023**, dentro del presente año fiscal.*
> *[…]*
> ***CLAUSULA SEXTA**: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.*

El trabajador recibirá una remuneración mensual de S/ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) [...]"

De la transcripción anterior se evidenció que **la remuneración mensual pactada en enero por S/ 4 000,00 aumentó a partir del mes de febrero a S/ 4 800,00**. En tal sentido, se advierte que la Entidad incumplió lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicada el 24 de noviembre de 2008, y modificatorias, que establece lo siguiente:

*"**Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato**, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia." **[El formato en negrita y subrayado es agregado]**.*

De lo citado, se desprende que el vínculo contractual de los funcionarios y empleados de confianza no se encuentran supeditados a la duración de sus contratos, al contrario, su vigencia se encuentra supeditada a la vigencia de la confianza de quien lo designa.

Asimismo, el incremento remunerativo, contraviene lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias, el cual establece los elementos y condiciones contractuales que pueden ser materia de modificación, y por consiguiente restringen la variación de la retribución mensual originalmente pactada, de acuerdo a lo siguiente:

*"**Artículo 7.- Modificación contractual***
Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.

Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada."

Además, utilizando la modalidad de cambio de contrato (suscripción de nuevo contrato, sin que se haya cesado o interrumpido la confianza inicialmente otorgada), la Entidad transgredió lo establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023, el cual prescribe lo siguiente:

*"**Artículo 6.- Ingresos del personal***
***Se prohíbe en las entidades** del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, **gobiernos locales**, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Ofi cina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, **el reajuste o incremento de remuneraciones**, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, **cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento**. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones*

*que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. […]". **[El formato en negrita y subrayado es agregado].***

10. Subgerente de Logística y Control Patrimonial

El señor César Eduardo Villegas Osorio, Subgerente de Logística y Control Patrimonial, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2023-MDH/AL de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 13), a través de la cual se le confirió la confianza para desempeñar dicho cargo durante el periodo 2023; en virtud de ello suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 010-2023-MDH de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 13), no obstante, posteriormente suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 n.° 021-2023-MDH de 1 de febrero de 2023 (Ver Apéndice n.° 13), en el cual entre otras condiciones se establece lo siguiente:

"[…]
CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

*Las partes acuerdan que la duración del presente contrato **INICIA** a partir del día **01 de febrero de 2023** y **CONCLUYE** el día **31 de diciembre del 2023**, dentro del presente año fiscal.*
[…]
CLAUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El trabajador recibirá una remuneración mensual de S/ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) […]"

De la transcripción anterior se evidenció que **la remuneración mensual pactada en enero por S/ 4 000,00 aumentó a partir del mes de febrero a S/ 4 800,00**. En tal sentido, se advierte que la Entidad incumplió lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicada el 24 de noviembre de 2008, y modificatorias, que establece lo siguiente:

*"**Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato**, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia." **[El formato en negrita y subrayado es agregado]**.*

De lo citado, se desprende que el vínculo contractual de los funcionarios y empleados de confianza no se encuentran supeditados a la duración de sus contratos, al contrario, su vigencia se encuentra supeditada a la vigencia de la confianza de quien lo designa.

Asimismo, el incremento remunerativo, contraviene lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias, el cual establece los elementos y condiciones contractuales que pueden ser materia de modificación, y por consiguiente restringen la variación de la retribución mensual originalmente pactada, de acuerdo a lo siguiente:

*"**Artículo 7.- Modificación contractual***
Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.

Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada."

Además, utilizando la modalidad de cambio de contrato (suscripción de nuevo contrato, sin que se haya cesado o interrumpido la confianza inicialmente otorgada), la Entidad transgredió lo establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023, el cual prescribe lo siguiente:

> *"**Artículo 6.- Ingresos del personal***
> ***Se prohíbe en las entidades** del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, **gobiernos locales**, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Ofi cina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, **el reajuste o incremento de remuneraciones**, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, **cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento**. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. […]". **[El formato en negrita y subrayado es agregado].***

11. Gerente de Desarrollo Económico y Social

El señor Gilberto Zamora Ramos, Gerente de Desarrollo Económico y Social, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2023-MDH/AL de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 14), a través de la cual se le confirió la confianza para desempeñar dicho cargo durante el periodo 2023; en virtud de ello suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 011-2023-MDH de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 14), no obstante, posteriormente suscribió el Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 n.° 022-2023-MDH de 1 de febrero de 2023 (Ver Apéndice n.° 14), en el cual entre otras condiciones se establece lo siguiente:

> *"[…]*
> ***CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.***
>
> ***LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscriben el presente contrato a fin de que este preste los servicios de forma individual y subordinada como **funcionario de confianza**, de conformidad con la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**, designado mediante Resolución de Alcaldía **N° 005-2023-MDH/AL** de fecha 02 de enero del 2023. Cumpliendo todas las funciones inherentes al cargo.*
>
> ***CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.***
>
> *Las partes acuerdan que la duración del presente contrato **INICIA** a partir del día **01 de febrero de 2023** y **CONCLUYE** el día **31 de diciembre del 2023**, dentro del presente año fiscal.*
> *[…]*
> ***CLAUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.***
>
> *El trabajador recibirá una remuneración mensual de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles) […]"*

De la transcripción anterior se evidenció que **la remuneración mensual pactada en enero por S/ 4 500,00 aumentó para el mes de febrero a S/ 6 500,00**. En tal sentido, se advierte que la Entidad incumplió lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria:

Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicada el 24 de noviembre de 2008, y modificatorias, que establece lo siguiente:

> *"**Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato**, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia." **[El formato en negrita y subrayado es agregado]**.*

De lo citado, se desprende que el vínculo contractual de los funcionarios y empleados de confianza no se encuentran supeditados a la duración de sus contratos, al contrario, su vigencia se encuentra supeditada a la vigencia de la confianza de quien lo designa.

Asimismo, el incremento remunerativo, contraviene lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias, el cual establece los elementos y condiciones contractuales que pueden ser materia de modificación, y por consiguiente restringen la variación de la retribución mensual originalmente pactada, de acuerdo a lo siguiente:

> *"**Artículo 7.- Modificación contractual***
> *Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.*
>
> *Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada."*

Además, utilizando la modalidad de cambio de contrato (suscripción de nuevo contrato, sin que se haya cesado o interrumpido la confianza inicialmente otorgada), la Entidad transgredió lo establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023, el cual prescribe lo siguiente:

> *"**Artículo 6.- Ingresos del personal***
> ***Se prohíbe en las entidades** del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, **gobiernos locales**, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Ofi cina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, **el reajuste o incremento de remuneraciones**, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, **cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento**. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. […]". **[El formato en negrita y subrayado es agregado].***

Cabe mencionar que, los Contratos de Régimen Laboral de Decreto Legislativo 1057 n.°s 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021 y 022-2023-MDH de 1 de febrero de 2023, citados en los párrafos precedentes, de acuerdo a lo descrito en el oficio múltiple n.° 001-2023-MDH de 10 de marzo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 17)**, presentan un error material que indica lo siguiente:

"[...] suscribir el presente contrato el día 8 de marzo de 2023 con eficacia anticipada al 1 de febrero de 2023 [...]".

Sin embargo, con la suscripción de nuevos contratos sin que la confianza otorgada inicialmente hubiese sido denegada o modificada, se incrementó la remuneración del asesor legal, gerentes y subgerentes de la Entidad.

Ello en concordancia con la interpretación realizada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en adelante "SERVIR", que en su informe técnico n.° 0835-2022-SERVIR/GPGSC de 30 de mayo de 2022, entre otros indica:

"[...]

Cabe indicar que la suscripción de un contrato administrativo de servicios representa el inicio de un nuevo vínculo laboral entre la persona designada y la entidad. Por lo tanto, si la persona designada prestaba servicios en la misma entidad bajo el mismo régimen laboral u otro distinto, previo a la celebración del contrato administrativo de servicios para asumir el puesto de confianza se deberá suspender de manera perfecta o extinguir el vínculo laboral primigenio.

2.9 Ahora bien, respecto a los trabajadores de confianza es pertinente acotar que el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 03501-2006-PA/TC3, ha señalado que "ostentan un estatus especial dentro de la institución pública", de lo cual se infiere que en ciertos aspectos de su vinculación con la entidad dichos empleados tienen un régimen distinto al resto de servidores:

> *"3. Los trabajadores comunes gozan del derecho de acceder a un puesto de trabajo en el sector público, tienen estabilidad en su trabajo y no pueden ser despedidos arbitrariamente, según la STC 0206-2005-AA/TC. Mientras que los que asumen un cargo de confianza están supeditados a la "confianza", valga la redundancia, del empleador. En este caso, el retiro de la misma es invocado por el empleador y constituye una situación especial que extingue el contrato de trabajo al ser de naturaleza subjetiva, a diferencia de los despidos por causa grave, que son objetivos."*

[...]

2.11 En ese sentido, podemos señalar que la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza bajo el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en la confianza, la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.

2.12 Por lo tanto, ante la pérdida o retiro de confianza se genera la extinción del vínculo laboral o contrato de trabajo con la entidad. [...]"

Así también, por lo descrito en el informe técnico n.° 1557-2016-SERVIR/GPGSC de 16 de agosto 2016, entre otros indica lo siguiente:

"[...]

Del periodo de confianza en el régimen CAS

2.8 [...], debemos puntualizar que la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1057, [...], establece lo siguiente:

*"**Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución.***

Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

2.9 En tal sentido, de acuerdo con una interpretación sistemática de la normativa antes detallada, y siguiendo el criterio señalado en el Informe Técnico N° 259-2016-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), podemos señalar que la contratación y/o designación de funcionarios,

directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (la confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.

Por tanto, la contratación o designación de dicho personal está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.

[...]

Conclusiones

3.2 La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.

3.3 La contratación o designación de funciones, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.

[...]"

Igualmente, el informe técnico n.° 259-2016-SERVIR/GPGSC de 24 de febrero de 2016, entre otros indica lo siguiente:

"[...]

Conclusiones

[...] En este sentido, aun cuando el contrato se haya suscrito por determinado plazo (el año fiscal, por ejemplo), pero dicho personal continúa laborando, se entiende que es un solo vínculo laboral (prórroga o renovación) supeditado a la confianza del empleador; [...]"

De otro lado, es pertinente señalar que mediante oficio n.° 059-2024-MPH/OCI de 19 de febrero de 2024 (Ver Apéndice n.° 17) se requirió a la Entidad información respecto al reporte del AIRHSP correspondiente al periodo 2023; así como, se detalle el procedimiento o proceso llevado a cabo para la elaboración y suscripción de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) de los servidores de confianza durante el periodo 2023.

Al respecto, mediante oficio n.° 011-024-MDH/GM de 21 de febrero de 2024 (Ver Apéndice n.° 17), la Entidad remitió el informe n.° 0043-2024-SGRRHH-MDH/RRJJ de 20 de febrero de 2024 (Ver Apéndice n.° 17) a través del cual se informa lo siguiente:

"[...]

Respecto al reporte de los códigos AIRHSP, esta Sub Gerencia hace de conocimiento que, mediante OFICIO N° 043-2023-MDH/A-300622, de fecha 17 de marzo de 2023, se solicita ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas la Modificación de Usuario para el acceso al AIRHSP, en atención a dicho documento, con fecha 24 de marzo de 2023, mediante correo electrónico brindan respuesta indicando que [...] se le informa que mediante Decreto de Urgencia N° 044-2021 , que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión Fiscal de los Recursos Humanos de Sector Público, que en su numeral 3.5 de Artículo 3 señala lo siguiente:

(...)

La Dirección Genera; de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas implementa de manera progresiva, el registro en e/ AIRHSP de los ingresos correspondientes a los recursos humanos de las Empresas Públicas bajo el ámbito del FONAFE y de los Gobiernos Locales.

(...)

En este sentido, considerando que actualmente a información del AIRHSP no incluye los Gobiernos Locales, no es posible atender su solicitud de acceso al referido aplicativo.

[...]"

Asimismo, respecto al procedimiento o proceso que se llevó a cabo para la elaboración y suscripción de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) de los servidores de confianza durante el periodo 2023 indicó:

> *"[...] la elaboración de los contratos lo realiza la Sub Gerencia de Recursos Humanos, posteriormente se realiza el proceso de visación por las áreas de Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y finalmente son suscritos por el Gerente Municipal y el contratado".*

Además, cabe precisar que, de la revisión a la totalidad de resoluciones de alcaldía emitidas por la Entidad en el periodo 2023, se evidenció que no se han emitido nuevas resoluciones de alcaldía a través de la cuales se haya retirado la confianza inicial otorgada a los servidores de confianza (de acuerdo al detalle del cuadro n.° 02); así como, tampoco se advierte que se hubieran emitido resoluciones otorgando nuevamente la confianza, antes del incremento remunerativo, conforme se consignó en el Acta n.° 003-2024-MPH-BCA/OCI de 18 de enero de 2024 (Ver Apéndice n.° 17), misma que indica lo siguiente:

> *"[...]*
> *SEGUNDO: Se requirió al Secretario General(e), informar si toda la documentación proporcionada (Resoluciones de Alcaldía señaladas en los cuadros 1 y 2), corresponde a la totalidad de Resoluciones de Alcaldía que fueron emitidas por la entidad durante el periodo 2023.*
>
> *Al respecto manifiesta que: "el detalle de las resoluciones señaladas en los cuadros 1 y 2 de la presente Acta corresponden a la totalidad de Resoluciones de Alcaldía emitidas por la entidad durante el periodo 2023, no existiendo archivos ni resoluciones adicionales"*
> *[...]"*

Es menester señalar que, de la revisión a las resoluciones de alcaldía y contratos proporcionados por la Entidad se advierte que tanto los contratos iniciales, así como en aquellos en los que se incrementó la remuneración fueron suscritos en mérito a las resoluciones de alcaldía de fecha 2 de enero de 2023 (fecha de otorgamiento de confianza). Siendo necesario aclarar que, si bien algunos contratos no contienen la fecha de la resolución de designación, mediante oficio n.° 064-2024-MPH/OCI de 21 de febrero de 2024 (Ver Apéndice n.° 17), el OCI requirió a la Entidad informar en merito a que resoluciones de designación se suscribieron los citados contratos.

Al respecto, mediante oficio n.° 012-024-MDH/GM de 22 de febrero de 2024 (Ver Apéndice n.° 17), la Entidad remitió el informe n.° 0045-2024-SGRRHH-MDH/RRJJ de 22 de febrero de 2024 (Ver Apéndice n.° 17), a través del cual informa lo siguiente:

> *"[...]*
> *Los contratos de fecha 02 de enero y 01 de febrero presentan un EERROR MATERIAL, producto de un mal tipeo o fallas en los equipos de cómputo. Error que, en definitiva, no constituye una afectación al contenido, ni a los alcances de los contratos.*
> *[...]*
> *Realizar la subsanación del presente hecho, debiendo consignar en los contratos los números de resoluciones de designación de los Funcionarios de Confianza de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, tal como se detalla en el siguiente cuadro:*

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	Contrato	Designado mediante Resolución de Alcaldía N°	Fecha de Resolución
1	Gerente de Planificación y Presupuesto	Elkjer Marcial Becerra Vásquez	Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 012-2023-MDH de 1 de febrero de 2023.	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2023-MDH/AL	02 DE ENERO 2023
2	Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	Jorge Eligio Bustamante Tarrillo	Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 014-2023-MDH de 1 de febrero de 2023.	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2023-MDH/AL	02 DE ENERO 2023

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	Contrato	Designado mediante Resolución de Alcaldía N°	Fecha de Resolución
3	Subgerente de Logistica y Control Patrimonial	César Eduardo Villegas Osorio	Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 021-2023-MDH de 1 de febrero de 2023.	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2023-MDH/AL	02 DE ENERO 2023
4	Sub Gerente de Recursos Humanos	Jaime Jhimy Reque Regalado	Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 018-2023-MDH de 1 de febrero de 2023.	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2023-MDH/AL	02 DE ENERO 2023
5	Sub Gerente de Contabilidad	Alexander Silva Castillo	Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 019-2023-MDH de 1 de febrero de 2023.	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2023-MDH/AL	02 DE ENERO 2023
6	Sub Gerente de Tesorería	Giancarlo Vásquez Pérez	Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 020-2023-MDH de 1 de febrero de 2023.	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2023-MDH/AL	02 DE ENERO 2023
7	Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural	José Carlos Herrera Fernández	Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 015-2023-MDH de 1 de febrero de 2023.	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2023-MDH/AL	02 DE ENERO 2023
8	Asesor Legal	Julio César Alexander Lingán Aguilar	Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 016-2023-MDH de 1 de febrero de 2023.	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2023-MDH/AL	02 DE ENERO 2023

[...]"

Estando a lo señalado y en virtud de lo descrito en los párrafos precedentes, queda evidenciado que la fecha en la que se otorgó la confianza a los funcionarios y empleados de confianza de la Entidad fue el 2 de enero de 2023; siendo el detalle de las resoluciones y contratos el siguiente:

Cuadro n.° 5
Contratos y Resoluciones de los funcionarios y empleados de confianza

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	Contrato	Designado mediante Resolución de Alcaldía N°	Fecha de Resolución
1	Gerente Municipal	Guillermo Vásquez Chingo	Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 001-2023-MDH de 2 de enero de 2023.	002-2023-MDH/AL	02/01/2023
2	Gerente de Planificación y Presupuesto	Elkjer Marcial Becerra Vásquez	Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 001-2023-MDH de 2 de enero de 2023.	003-2023-MDH/AL	02/01/2023
			Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 012-2023-MDH de 1 de febrero de 2023.	003-2023-MDH/AL	02/01/2023
3	Gerente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Servicios Públicos	Rosario Cieza Ruiz	Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 002-2023-MDH de 2 de enero de 2023.	004-2023-MDH/AL	02/01/2023
			Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 013-2023-MDH de 1 de febrero de 2023.	004-2023-MDH/AL	02/01/2023
4	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Gilberto Zamora Ramos	Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 011-2023-MDH de 2 de enero de 2023.	005-2023-MDH/AL	02/01/2023
			Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 022-2023-MDH de 1 de febrero de 2023.	005-2023-MDH/AL	02/01/2023
5	Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	Jorge Eligio Bustamante Tarrillo	Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 003-2023-MDH de 2 de enero de 2023.	006-2023-MDH/AL	02/01/2023
			Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 014-2023-MDH de 1 de febrero de 2023.	010-2023-MDH/AL	02/01/2023
6	Gerente de Administración y Finanzas	Dander Reyna Collantes	Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 006-2023-MDH de 2 de enero de 2023.	007-2023-MDH/AL	02/01/2023
			Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 017-2023-MDH de 1 de febrero de 2023.	007-2023-MDH/AL	02/01/2023

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	Contrato	Designado mediante Resolución de Alcaldía N°	Fecha de Resolución
7	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	César Eduardo Villegas Osorio	Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 010-2023-MDH de 2 de enero de 2023.	008-2023-MDH/AL	02/01/2023
			Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 021-2023-MDH de 1 de febrero de 2023.	008-2023-MDH/AL	02/01/2023
8	Subgerente de Recursos Humanos	Jaime Jhimy Reque Regalado	Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 007-2023-MDH de 2 de enero de 2023.	009-2023-MDH/AL	02/01/2023
			Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 018-2023-MDH de 1 de febrero de 2023.	009-2023-MDH/AL	02/01/2023
9	Subgerente de Contabilidad	Alexander Silva Castillo	Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 008-2023-MDH de 2 de enero de 2023.	010-2023-MDH/AL	02/01/2023
			Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 019-2023-MDH de 1 de febrero de 2023.	010-2023-MDH/AL	02/01/2023
10	Subgerente de Tesorería	Giancarlo Vásquez Pérez	Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 009-2023-MDH de 2 de enero de 2023.	011-2023-MDH/AL	02/01/2023
			Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 020-2023-MDH de 1 de febrero de 2023.	011-2023-MDH/AL	02/01/2023
11	Subgerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural	José Carlos Herrera Fernández	Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 004-2023-MDH de 2 de enero de 2023.	012-2023-MDH/AL	02/01/2023
			Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 015-2023-MDH de 1 de febrero de 2023.	012-2023-MDH/AL	02/01/2023
12	Asesor Legal	Julio César Alexander Lingán Aguilar	Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 005-2023-MDH de 2 de enero de 2023.	013-2023-MDH/AL	02/01/2023
			Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 016-2023-MDH de 1 de febrero de 2023.	013-2023-MDH/AL	02/01/2023

Fuente: Resoluciones de Alcaldía n.°s 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012 y 013-MDH/AL de 2 de enero de 2023; Contratos de Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 001, 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011-2023-MDH de 2 de enero de 2023; y oficio n.° 012-2024-MDH/GM de 22 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal contexto, se concluye que los funcionarios y empleados de confianza, iniciaron labores el 2 de enero de 2023, y que esta se mantuvo vigente al momento de la suscripción del nuevo contrato administrativo de servicios.

Remuneración de febrero 2023.

Mediante informe n.° 059-2023-SGRRHH-MDH/RRJJ de 10 de marzo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 18)**, el señor Jaime Jhimy Roque Regalado, Subgerente de Recursos Humanos, remitió al Gerente de Administración y Finanzas, **para su aprobación**, la PUP correspondiente al mes de febrero de 2023, en la que se adjunta "**La Planilla de Personal Designado CAS Funcionarios**" de 10 de marzo de 2023, de la cual se desprende lo siguiente:

Cuadro n.° 6
Remuneraciones de los Funcionarios y empleados de confianza del mes de febrero de 2023

N°	Cargo	Nombres y Apellido	Fecha de Ingreso	Días Trabajados	Remuneración Pactada (A)	Remuneración Incrementada (B)	Incremento Remunerativo (B-A)
1	Gerente Municipal	Guillermo Vásquez Chingo	02/01/2023	28	4 500,00	8 000,00	3 500,00
2	Gerente de Planificación y Presupuesto	Elkjer Marcial Becerra Vásquez	02/01/2023	28	4 500,00	6 500,00	2 000,00
3	Gerente de Medio Ambiente,	Rosario Cieza Ruiz	02/01/2023	28	4 500,00	6 500,00	2 000,00

N°	Cargo	Nombres y Apellido	Fecha de Ingreso	Días Trabajados	Remuneración Pactada (A)	Remuneración Incrementada (B)	Incremento Remunerativo (B-A)
	Recursos Naturales y Servicios Públicos						
4	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Gilberto Zamora Ramos	02/01/2023	28	4 500,00	6 500,00	2 000,00
5	Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	Jorge Eligio Bustamante Tarrillo	02/01/2023	28	4 500,00	6 500,00	2 000,00
6	Gerente de Administración y Finanzas	Dander Reyna Collantes	02/01/2023	28	4 500,00	6 500,00	2 000,00
7	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	César Eduardo Villegas Osorio	02/01/2023	28	4 000,00	4 800,00	800,00
8	Subgerente de Recursos Humanos	Jaime Jhimy Reque Regalado	02/01/2023	28	4 000,00	4 800,00	800,00
9	Subgerente de Contabilidad	Alexander Silva Castillo	02/01/2023	28	4 000,00	4 800,00	800,00
10	Subgerente de Tesorería	Giancarlo Vásquez Pérez	02/01/2023	28	4 000,00	4 800,00	800,00
11	Subgerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural	José Carlos Herrera Fernández	02/01/2023	28	4 000,00	4 800,00	800,00
12	Asesor Legal	Julio César Alexander Lingán Aguilar	02/01/2023	28	4 500,00	6 500,00	2 000,00
Totales					**52 000,00**	**71 000,00**	**19 500,00**

Fuente: Planilla de Personal Designado CAS Funcionarios de 10 de marzo de 2023, correspondiente al mes de febrero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se ha evidenciado un incremento remunerativo en la planilla del mes de febrero de 2023, en comparación con la remuneración pactada para los funcionarios y empleados de confianza en el mes de enero de 2023, pese a que el artículo 6 de la Ley n.° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023 establece:

> *"**Artículo 6.- Ingresos del personal***
> *Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."*

Asimismo, resulta pertinente mencionar que, el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias, establece los elementos y condiciones contractuales que pueden ser materia de modificación, y

por consiguiente restringen la variación de la retribución mensual originalmente pactada, de acuerdo a lo siguiente:

> *"**Artículo 7.- Modificación contractual***
> *Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.*
>
> *Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada."*

Pese a ello, mediante memorándum n.° 0169-2023-GAF/MDH-DRC. de 22 de marzo de 2023 (Ver Apéndice n.° 18), el señor Dander Reyna Collantes, Gerente de Administración y Finanzas, derivó la PUP de febrero de 2023, a la subgerencia de Contabilidad y a la subgerencia de Tesorería, **autorizando el compromiso, devengado y giro**, por lo que en mérito a ello se emitieron los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 7
Detalle de Comprobantes de Pago

Expediente SIAF	C.P. N°	Fecha	Nombre	Concepto	C. O. E. / P. E. A. AFP / T.C.T.	Monto S/
0000000248	272	23/03/2023	Banco de la Nación	Planilla de personal de confianza mes de febrero.	23100151	62 206,29
	325	28/03/2023	SUNAT / Banco de la Nación	ONP – Ley 19990.	23000442	844,66
	326	28/03/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP PROFUTURO del personal de confianza.	23000444	1 660,59
	327	28/03/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP PRIMA del personal de confianza.	23000445	3 002,31
	328	28/03/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP INTEGRA del personal de confianza.	23000446	3 341,79
					Total	**71 055,64**

Fuente: Comprobantes de Pago (Ver Apéndice n.° 18).
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe mencionar que, de la revisión del cuadro n.° 6, se advierte un incremento en la remuneración del Gerente Municipal, debido a que la remuneración pactada de acuerdo con su Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 001-2023-MDH de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 15), fue de S/ 4 500,00; sin embargo, tal como se evidencia de la planilla correspondiente al mes de febrero de 2023, esta se incrementó a S/ 8 000,00.

Por lo que, de los comprobantes precitados, se puede determinar que la Entidad en el mes de febrero de 2023, pagó a los funcionarios y empleados de confianza, un monto remunerativo mayor al pactado en enero de 2023, por un total de S/ 19 500,00.

Remuneración de marzo 2023.

Mediante informe n.° 074-2023-SGRRHH-MDH/RRJJ de 29 de marzo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 19)**, el señor Jaime Jhimy Roque Regalado, Subgerente de Recursos Humanos, remitió al Gerente de Administración y Finanzas, **para su aprobación**, la PUP correspondiente al mes de marzo de 2023, adjuntando "**La Planilla de Personal Designado CAS Funcionarios**" de 29 de marzo de 2023, de la cual se desprende lo siguiente:

Cuadro n.° 8

Remuneraciones de los Funcionarios y empleados de confianza del mes de marzo de 2023

N°	Cargo	Nombres y Apellido	Fecha de Ingreso	Días Trabajados	Remuneración Enero (A)	Remuneración Marzo (B)	Incremento Remunerativo (B-A)
1	Gerente Municipal	Guillermo Vásquez Chingo	02/01/2023	31	4 500,00	8 000,00	3 500,00
2	Gerente de Planificación y Presupuesto	Elkjer Marcial Becerra Vásquez	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
3	Gerente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Servicios Públicos	Rosario Cieza Ruiz	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
4	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Gilberto Zamora Ramos	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
5	Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	Jorge Eligio Bustamante Tarrillo	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
6	Gerente de Administración y Finanzas	Dander Reyna Collantes	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
7	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	César Eduardo Villegas Osorio	02/01/2023	31	4 000,00	4 800,00	800,00
8	Subgerente de Recursos Humanos	Jaime Jhimy Reque Regalado	02/01/2023	31	4 000,00	4 800,00	800,00
9	Subgerente de Contabilidad	Alexander Silva Castillo	02/01/2023	31	4 000,00	4 800,00	800,00
10	Subgerente de Tesorería	Giancarlo Vásquez Pérez	02/01/2023	31	4 000,00	4 800,00	800,00
11	Subgerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural	José Carlos Herrera Fernández	02/01/2023	31	4 000,00	4 800,00	800,00
12	Asesor Legal	Julio César Alexander Lingán Aguilar	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
Totales					**52 000,00**	**71 000,00**	**19 500,00**

Fuente: Planilla de Personal Designado CAS Funcionarios de 29 de marzo de 2023, correspondiente al mes de marzo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se advierte un incremento remunerativo en la planilla del mes de marzo de 2023, en comparación con la remuneración pactada para los funcionarios y empleados de confianza en el mes de enero de 2023, pese a que el artículo 6 de la Ley n.° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023 establece:

> *"**Artículo 6.- Ingresos del personal***
> *Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."*

Asimismo, resulta pertinente mencionar que, el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias, establece los elementos y condiciones contractuales que pueden ser materia de modificación, y por consiguiente restringen la variación de la retribución mensual originalmente pactada, de acuerdo a lo siguiente:

> *"**Artículo 7.- Modificación contractual***
> *Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.*
>
> *Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada."*

Pese a ello, mediante memorándum n.° 0204-2023-GAF/MDH-DRC. de 29 de marzo de 2023 (Ver Apéndice n.° 19), el señor Dander Reyna Collantes, Gerente de Administración y Finanzas, deriva la PUP de marzo de 2023, a la subgerencia de Contabilidad y a la subgerencia de Tesorería, **autorizando el compromiso, devengado y giro**, por lo que, en mérito a ello se emitieron los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 9
Detalle de Comprobantes de Pago

Expediente SIAF	C.P. N°	Fecha	Nombre	Concepto	C. O. E. / P. E. A. AFP / T.C.T.	Monto S/
0000000280	346	29/03/2023	Banco de la Nación	Planilla de personal de confianza mes de marzo.	23100200	61 566,29
	434	12/04/2023	SUNAT / Banco de la Nación	ONP – Ley 19990.	23000537	844,66
	736	24/05/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP del personal de confianza.	23000806	1 670,49
	737	24/05/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP personal de confianza.	23000807	3 361,70
	738	24/05/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP del personal de confianza.	23000808	3 020,20
					Total	**70 463,34**

Fuente: Comprobantes de Pago (Ver Apéndice n.° 19).
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe mencionar que, de la revisión del cuadro n.° 8, se advierte un incremento en la remuneración del Gerente Municipal, debido a que la remuneración pactada de acuerdo con su Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 001-2023-MDH de 2 de enero de 2023 (Ver Apéndice n.° 15), fue de S/ 4 500,00; sin embargo, tal como se evidencia de la planilla correspondiente al mes de marzo de 2023, esta se incrementó a S/ 8 000,00.

Por lo que, de los comprobantes precitados, se puede determinar que la Entidad en el mes de marzo de 2023, pagó a los funcionarios y empleados de confianza, un monto remunerativo mayor al pactado en enero de 2023, por un total de S/ 19 500,00.

Remuneración de abril 2023.

Mediante informe n.° 093-2023-SGRRHH-MDH/RRJJ de 26 de abril de 2023 **(Ver Apéndice n.° 20)**, el señor Jaime Jhimy Roque Regalado, Subgerente de Recursos Humanos, remitió al Gerente de Administración y Finanzas, **para su aprobación**, la PUP correspondiente al mes de abril de 2023, adjuntándose "**La Planilla de Personal Designado CAS Funcionarios**" de 26 de abril de 2023, de la que se desprende lo siguiente:

Cuadro n.° 10
Remuneraciones de los Funcionarios y empleados de confianza del mes de abril de 2023

N°	Cargo	Nombres y Apellido	Fecha de Ingreso	Días Trabajados	Remuneración Enero (A)	Remuneración Marzo (B)	Incremento Remunerativo (B-A)
1	Gerente de Planificación y Presupuesto	Elkjer Marcial Becerra Vásquez	02/01/2023	30	4 500,00	6 500,00	2 000,00
2	Gerente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Servicios Públicos	Rosario Cieza Ruiz	02/01/2023	30	4 500,00	6 500,00	2 000,00
3	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Gilberto Zamora Ramos	02/01/2023	30	4 500,00	6 500,00	2 000,00
4	Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	Jorge Eligio Bustamante Tarrillo	02/01/2023	30	4 500,00	6 500,00	2 000,00
5	Gerente de Administración y Finanzas	Dander Reyna Collantes	02/01/2023	30	4 500,00	6 500,00	2 000,00
6	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	César Eduardo Villegas Osorio	02/01/2023	30	4 000,00	4 800,00	800,00
7	Subgerente de Recursos Humanos	Jaime Jhimy Reque Regalado	02/01/2023	30	4 000,00	4 800,00	800,00
8	Subgerente de Contabilidad	Alexander Silva Castillo	02/01/2023	30	4 000,00	4 800,00	800,00
9	Subgerente de Tesorería	Giancarlo Vásquez Pérez	02/01/2023	30	4 000,00	4 800,00	800,00
10	Asesor Legal	Julio César Alexander Lingán Aguilar	02/01/2023	30	4 500,00	6 500,00	2 000,00
Totales					**43 000,00**	**58 200,00**	**15 200,00**

Fuente: Planilla de Personal Designado CAS Funcionarios de 26 de abril de 2023, correspondiente al mes de abril de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se puede advertir un incremento remunerativo en la planilla del mes de abril de 2023, en comparación con la remuneración pactada para los funcionarios y empleados de confianza en el mes de enero de 2023, pese a que el artículo 6 de la Ley n.° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023 establece:

> *"**Artículo 6.- Ingresos del personal***
> *Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."*

Es pertinente mencionar que, el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias, establece los elementos y condiciones contractuales que pueden ser materia de modificación, y por

consiguiente restringen la variación de la retribución mensual originalmente pactada, de acuerdo a lo siguiente:

> *"**Artículo 7.- Modificación contractual***
> *Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.*
>
> *Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada."*

Pese a ello, mediante memorándum n.° 0304-2023-GAF/MDH-DRC. de 26 de abril de 2023 (Ver Apéndice n.° 20), el señor Dander Reyna Collantes, Gerente de Administración y Finanzas, deriva la PUP de abril de 2023, a la subgerencia de Contabilidad y a la subgerencia de Tesorería, **autorizando el compromiso, devengado y giro**, por lo que en mérito a ello se emitieron los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 11
Detalle de Comprobantes de Pago

Expediente SIAF	C.P. N°	Fecha	Nombre	Concepto	C. O. E. / P. E. A. AFP / T.C.T.	Monto S/
0000000414	550	26/04/2023	Banco de la Nación	Planilla de personal de confianza mes de abril.	23100263	53 480,00
	658	16/05/2023	SUNAT / Banco de la Nación	ONP – Ley 19990.	23000726	1 115,06
	561	27/04/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP INTEGRA del personal de confianza.	23000637	3 040,05
	560	27/04/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP PRIMA personal de confianza.	23000636	1 906,24
	559	27/04/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP PROFUTURO del personal de confianza.	23000635	1 649,05
					Total	**61 190,40**

Fuente: Comprobantes de Pago (Ver Apéndice n.° 20).
Elaborado por: Comisión de Control.

De los comprobantes precitados, se puede determinar que la Entidad en el mes de abril de 2023, pagó a los funcionarios y empleados de confianza, un monto remunerativo mayor al pactado en enero de 2023, por un total de S/ 15 200,00.

Remuneración de mayo 2023.

Mediante informe n.° 113-2023-SGRRHH-MDH/RRJJ de 29 de mayo de 2023 **(Ver Apéndice n.° 21)**, el señor Jaime Jhimy Roque Regalado, Subgerente de Recursos Humanos, remitió al Gerente de Administración y Finanzas, **para su aprobación**, la PUP correspondiente al mes de mayo de 2023, a la cual se adjunta "**La Planilla de Personal Designado CAS Funcionarios**" de 29 de mayo de 2023, y de la que se desprende lo siguiente:

Cuadro n.° 12
Remuneraciones de los Funcionarios y empleados de confianza del mes de mayo de 2023

N°	Cargo	Nombres y Apellido	Fecha de Ingreso	Días Trabajados	Remuneración Enero (A)	Remuneración Marzo (B)	Incremento Remunerativo (B-A)
1	Gerente de Planificación y Presupuesto	Elkjer Marcial Becerra Vásquez	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
2	Gerente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Servicios Públicos	Rosario Cieza Ruiz	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00

N°	Cargo	Nombres y Apellido	Fecha de Ingreso	Días Trabajados	Remuneración Enero (A)	Remuneración Marzo (B)	Incremento Remunerativo (B-A)
3	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Gilberto Zamora Ramos	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
4	Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	Jorge Eligio Bustamante Tarrillo	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
5	Gerente de Administración y Finanzas	Dander Reyna Collantes	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
6	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	César Eduardo Villegas Osorio	02/01/2023	31	4 000,00	4 800,00	800,00
7	Subgerente de Recursos Humanos	Jaime Jhimy Reque Regalado	02/01/2023	31	4 000,00	4 800,00	800,00
8	Subgerente de Contabilidad	Alexander Silva Castillo	02/01/2023	31	4 000,00	4 800,00	800,00
9	Subgerente de Tesorería	Giancarlo Vásquez Pérez	02/01/2023	31	4 000,00	4 800,00	800,00
10	Asesor Legal	Julio César Alexander Lingán Aguilar	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
Totales					**43 000,00**	**58 200,00**	**15 200,00**

Fuente: Planilla de Personal Designado CAS Funcionarios de 29 de mayo de 2023, correspondiente al mes de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se puede advertir un incremento remunerativo en la planilla del mes de mayo de 2023, en comparación con la remuneración pactada para los funcionarios y empleados de confianza en el mes de enero de 2023, pese a que el artículo 6 de la Ley n.° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023 establece:

> *"**Artículo 6.- Ingresos del personal***
> *Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."*

Es pertinente mencionar que, el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias, establece los elementos y condiciones contractuales que pueden ser materia de modificación, y por consiguiente restringen la variación de la retribución mensual originalmente pactada, de acuerdo a lo siguiente:

> *"**Artículo 7.- Modificación contractual***
> *Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.*

Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada."

Pese a ello, mediante memorándum n.° 0419-2023-GAF/MDH-DRC. de 29 de mayo de 2023 (Ver Apéndice n.° 21), el señor Dander Reyna Collantes, Gerente de Administración y Finanzas, deriva la PUP de mayo de 2023, a la subgerencia de Contabilidad y a la subgerencia de Tesorería, **autorizando el compromiso, devengado y giro**, por lo que, en mérito a ello se emitieron los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 13
Detalle de Comprobantes de Pago

Expediente SIAF	C.P. N°	Fecha	Nombre	Concepto	C. O. E. / P. E. A. AFP / T.C.T.	Monto S/
0000000616	803	29/05/2023	Banco de la Nación	Planilla de personal de confianza mes de mayo.	23100349	55 375,27
	861	06/06/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP INTEGRA del personal de confianza.	23000909	3 445,44
	862	06/06/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP PRIMA personal de confianza.	23000910	1 906,24
	863	06/06/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP PROFUTURO del personal de confianza.	23000911	1 649,05
					Total	**62 376,00**

Fuente: Comprobantes de Pago (Ver Apéndice n.° 21).
Elaborado por: Comisión de Control.

De los comprobantes precitados, se puede determinar que la Entidad en el mes de mayo de 2023, pagó a los funcionarios y empleados de confianza, un monto remunerativo mayor al pactado en enero de 2023, por un total de S/ 15 200,00.

Remuneración de junio 2023.

Mediante informe n.° 156-2023-SGRRHH-MDH/RRJJ de 22 de junio de 2023 **(Ver Apéndice n.° 22)**, el señor Jaime Jhimy Roque Regalado, Subgerente de Recursos Humanos, remitió al Gerente de Administración y Finanzas, **para su aprobación**, la PUP correspondiente al mes de junio de 2023, a la cual se adjunta "**La Planilla de Personal Designado CAS Funcionarios**" de 21 de junio de 2023, de la que se desprende lo siguiente:

Cuadro n.° 14
Remuneraciones de los Funcionarios y empleados de confianza del mes de junio de 2023

N°	Cargo	Nombres y Apellido	Fecha de Ingreso	Días Trabajados	Remuneración Enero (A)	Remuneración Marzo (B)	Incremento Remunerativo (B-A)
1	Gerente de Planificación y Presupuesto	Elkjer Marcial Becerra Vásquez	02/01/2023	30	4 500,00	6 500,00	2 000,00
2	Gerente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Servicios Públicos	Rosario Cieza Ruiz	02/01/2023	30	4 500,00	6 500,00	2 000,00
3	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Gilberto Zamora Ramos	02/01/2023	30	4 500,00	6 500,00	2 000,00
4	Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	Jorge Eligio Bustamante Tarrillo	02/01/2023	30	4 500,00	6 500,00	2 000,00
5	Gerente de Administración y Finanzas	Dander Reyna Collantes	02/01/2023	30	4 500,00	6 500,00	2 000,00
6	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	César Eduardo Villegas Osorio	02/01/2023	30	4 000,00	4 800,00	800,00
7	Subgerente de Recursos Humanos	Jaime Jhimy Reque Regalado	02/01/2023	30	4 000,00	4 800,00	800,00

N°	Cargo	Nombres y Apellido	Fecha de Ingreso	Días Trabajados	Remuneración Enero (A)	Remuneración Marzo (B)	Incremento Remunerativo (B-A)
8	Subgerente de Contabilidad	Alexander Silva Castillo	02/01/2023	30	4 000,00	4 800,00	800,00
9	Subgerente de Tesoreria	Giancarlo Vásquez Pérez	02/01/2023	30	4 000,00	4 800,00	800,00
10	Asesor Legal	Julio César Alexander Lingán Aguilar	02/01/2023	30	4 500,00	6 500,00	2 000,00
Totales					**43 000,00**	**58 200,00**	**15 200,00**

Fuente: Planilla de Personal Designado CAS Funcionarios de 21 de junio de 2023, correspondiente al mes de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se puede advertir un incremento remunerativo en la planilla del mes de junio de 2023, en comparación con la remuneración pactada para los funcionarios y empleados de confianza en el mes de enero de 2023, pese a que el artículo 6 de la Ley n.° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023 establece:

> *"**Artículo 6.- Ingresos del personal***
> *Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."*

Es pertinente mencionar que, el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias, establece los elementos y condiciones contractuales que pueden ser materia de modificación, y por consiguiente restringen la variación de la retribución mensual originalmente pactada, de acuerdo a lo siguiente:

> *"**Artículo 7.- Modificación contractual***
> *Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.*
>
> *Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada."*

Pese a ello, mediante memorándum n.° 0554-2023-GAF/MDH-DRC. de 22 de junio de 2023 (Ver Apéndice n.° 22), el señor Dander Reyna Collantes, Gerente de Administración y Finanzas, deriva la PUP de junio de 2023, a la subgerencia de Contabilidad y a la subgerencia de Tesorería, **autorizando el compromiso, devengado y giro**, por lo que, en mérito a ello se emitieron los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 15
Detalle de Comprobantes de Pago

Expediente SIAF	C.P. N°	Fecha	Nombre	Concepto	C. O. E. / P. E. A. AFP / T.C.T.	Monto S/
0000000819	1110	22/06/2023	Banco de la Nación	Planilla de personal de confianza mes de junio.	23100404	55 375,27
	1108	22/06/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP INTEGRA del personal de confianza.	23001047	3 445,44
	1109	22/06/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP PRIMA personal de confianza.	23001048	1 906,24
	1107	22/06/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP PROFUTURO del personal de confianza.	23001046	1 649,05
					Total	**62 376,00**

Fuente: Comprobantes de Pago (Ver Apéndice n.° 22).
Elaborado por: Comisión de Control.

De los comprobantes precitados, se puede determinar que la Entidad en el mes de junio de 2023, pagó a los funcionarios y empleados de confianza, un monto remunerativo mayor al pactado en enero de 2023, por un total de S/ 15 200,00.

Remuneración de julio 2023.

Mediante informe n.° 222-2023-SGRRHH-MDH/RRJJ de 19 de julio de 2023 **(Ver Apéndice n.° 23)**, el señor Jaime Jhimy Roque Regalado, Subgerente de Recursos Humanos, remite al Gerente de Administración y Finanzas, **para su aprobación**, la PUP correspondiente al mes de julio de 2023, adjuntando "**La Planilla de Personal Designado CAS Funcionarios**" de 19 de julio de 2023, de la que se desprende lo siguiente:

Cuadro n.° 16
Remuneraciones de los Funcionarios y empleados de confianza del mes de julio de 2023

N°	Cargo	Nombres y Apellido	Fecha de Ingreso	Días Trabajados	Remuneración Enero (A)	Remuneración Marzo (B)	Incremento Remunerativo (B-A)
1	Gerente de Planificación y Presupuesto	Elkjer Marcial Becerra Vásquez	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
2	Gerente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Servicios Públicos	Rosario Cieza Ruiz	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
3	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Gilberto Zamora Ramos	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
4	Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	Jorge Eligio Bustamante Tarrillo	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
5	Gerente de Administración y Finanzas	Dander Reyna Collantes	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
6	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	César Eduardo Villegas Osorio	02/01/2023	31	4 000,00	4 800,00	800,00
7	Subgerente de Recursos Humanos	Jaime Jhimy Reque Regalado	02/01/2023	31	4 000,00	4 800,00	800,00
8	Subgerente de Contabilidad	Alexander Silva Castillo	02/01/2023	31	4 000,00	4 800,00	800,00
9	Subgerente de Tesoreria	Giancarlo Vásquez Pérez	02/01/2023	31	4 000,00	4 800,00	800,00
10	Asesor Legal	Julio César Alexander Lingán Aguilar	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
Totales					**43 000,00**	**58 200,00**	**15 200,00**

Fuente: Planilla de Personal Designado CAS Funcionarios de 19 de julio de 2023, correspondiente al mes de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se puede advertir un incremento remunerativo en la planilla del mes de julio de 2023, en comparación con la remuneración pactada para los funcionarios y empleados de confianza en el mes de enero de 2023, pese a que el artículo 6 de la Ley n.° 31638 - Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023 establece:

> *"**Artículo 6.- Ingresos del personal***
> *Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."*

Es pertinente mencionar que, el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias, establece los elementos y condiciones contractuales que pueden ser materia de modificación, y por consiguiente restringen la variación de la retribución mensual originalmente pactada, de acuerdo a lo siguiente:

> *"**Artículo 7.- Modificación contractual***
> *Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.*
>
> *Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada."*

Pese a ello, mediante memorándum n.° 0720-2023-GAF/MDH-DRC. de 20 de julio de 2023 (Ver Apéndice n.° 23), el señor Dander Reyna Collantes, Gerente de Administración y Finanzas, deriva la PUP de julio de 2023, a la subgerencia de Contabilidad y a la subgerencia de Tesorería, **autorizando el compromiso, devengado y giro**, por lo que, en mérito a ello se emitieron los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 17
Detalle de Comprobantes de Pago

Expediente SIAF	C.P. N°	Fecha	Nombre	Concepto	C. O. E. / P. E. A. AFP / T.C.T.	Monto S/
0000001062	1328	20/07/2023	Banco de la Nación	Planilla de personal de confianza mes de julio.	23100463	57 708,67
	1561	09/08/2023	Banco de la Nación	Descuento por préstamo del personal.	23000025	966,60
	1325	20/07/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP INTEGRA del personal de confianza.	23001230	3 445,44
	1327	25/07/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP PRIMA personal de confianza.	23001232	1 906,24
	1326	20/07/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP PROFUTURO del personal de confianza.	23001231	1 649,05
					Total	**65 676,00**

Fuente: Comprobantes de Pago (Ver Apéndice n.° 23).
Elaborado por: Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA M.P.H.B.

De los comprobantes precitados, se puede determinar que la Entidad en el mes de julio de 2023, pagó a los funcionarios y empleados de confianza, un monto remunerativo mayor al pactado en enero de 2023, por un total de S/ 15 200,00.

Remuneración de agosto 2023.

Mediante informe n.° 255-2023-SGRRHH-MDH/RRJJ de 24 de agosto de 2023 **(Ver Apéndice n.° 24)**, el señor Jaime Jhimy Roque Regalado, Subgerente de Recursos Humanos, remite al Gerente de Administración y Finanzas, **para su aprobación**, la PUP correspondiente al mes de agosto de 2023, adjuntando "**La Planilla de Personal Designado CAS Funcionarios**" de 24 de agosto de 2023, de la que se desprende lo siguiente:

Cuadro n.° 18
Remuneraciones de los Funcionarios y empleados de confianza del mes de agosto de 2023

N°	Cargo	Nombres y Apellido	Fecha de Ingreso	Días Trabajados	Remuneración Enero (A)	Remuneración Marzo (B)	Incremento Remunerativo (B-A)
1	Gerente de Planificación y Presupuesto	Elkjer Marcial Becerra Vásquez	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
2	Gerente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Servicios Públicos	Rosario Cieza Ruiz	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
3	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Gilberto Zamora Ramos	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
4	Gerente de Administración y Finanzas	Dander Reyna Collantes	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
5	Subgerente de Recursos Humanos	Jaime Jhimy Reque Regalado	02/01/2023	31	4 000,00	4 800,00	800,00
6	Subgerente de Contabilidad	Alexander Silva Castillo	02/01/2023	31	4 000,00	4 800,00	800,00
7	Subgerente de Tesorería	Giancarlo Vásquez Pérez	02/01/2023	31	4 000,00	4 800,00	800,00
Totales					**30 000,00**	**40 400,00**	**10 400,00**

Fuente: Planilla de Personal Designado CAS Funcionarios de 24 de agosto de 2023, correspondiente al mes de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se puede advertir un incremento remunerativo en la planilla del mes de agosto de 2023, en comparación con la remuneración pactada para los funcionarios y empleados de confianza en el mes de enero de 2023, pese a que el artículo 6 de la Ley n.° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023 establece:

> *"**Artículo 6.- Ingresos del personal***
> *Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."*

Es pertinente mencionar que, el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto

Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias, establece los elementos y condiciones contractuales que pueden ser materia de modificación, y por consiguiente restringen la variación de la retribución mensual originalmente pactada, de acuerdo a lo siguiente:

> *"**Artículo 7.- Modificación contractual***
> *Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.*
>
> *Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada."*

Pese a ello, mediante memorándum n.° 0920-2023-GAF/MDH-DRC. de 24 de agosto de 2023 (Ver Apéndice n.° 24), el señor Dander Reyna Collantes, Gerente de Administración y Finanzas, deriva la PUP de agosto de 2023, a la subgerencia de Contabilidad y a la subgerencia de Tesorería, **autorizando el compromiso, devengado y giro**, por lo que, en mérito a ello se emitieron los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 19
Detalle de Comprobantes de Pago

Expediente SIAF	C.P. N°	Fecha	Nombre	Concepto	C. O. E. / P. E. A. AFP / T.C.T.	Monto S/
0000001317	1700	24/08/2023	Banco de la Nación	Planilla de personal de confianza mes de agosto.	23100532	40 195,00
	1881	11/09/2023	Banco de la Nación	Descuento por préstamo del personal.	23000030	966,60
	1725	25/08/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP PROFUTURO del personal de confianza.	23001641	2 095,62
	1726	25/08/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP PRIMA personal de confianza.	23001642	568,32
	1724	25/08/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP INTEGRA del personal de confianza.	23001640	2 874,44
					Total	**46 699,98**

Fuente: Comprobantes de Pago (Ver Apéndice n.°24).
Elaborado por: Comisión de Control.

De los comprobantes precitados, se puede determinar que la Entidad en el mes de agosto de 2023, pagó a los funcionarios y empleados de confianza, un monto remunerativo mayor al pactado en enero de 2023, por un total de S/ 10 400,00.

Remuneración de setiembre 2023.

Mediante informe n.° 287-2023-SGRRHH-MDH/RRJJ de 25 de setiembre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 25)**, el señor Jaime Jhimy Roque Regalado, Subgerente de Recursos Humanos, remite al Gerente de Administración y Finanzas, **para su aprobación**, la PUP correspondiente al mes de setiembre de 2023, adjuntando "**La Planilla de Personal Designado CAS Funcionarios**" de 25 de setiembre de 2023, de la que se desprende lo siguiente:

Cuadro n.° 20
Remuneraciones de los Funcionarios y empleados de confianza del mes de setiembre de 2023

N°	Cargo	Nombres y Apellido	Fecha de Ingreso	Días Trabajados	Remuneración Enero (A)	Remuneración Marzo (B)	Incremento Remunerativo (B-A)
1	Gerente de Planificación y Presupuesto	Elkjer Marcial Becerra Vásquez	02/01/2023	30	4 500,00	6 500,00	2 000,00
2	Gerente de Medio Ambiente, Recursos	Rosario Cieza Ruiz	02/01/2023	30	4 500,00	6 500,00	2 000,00

N°	Cargo	Nombres y Apellido	Fecha de Ingreso	Días Trabajados	Remuneración Enero (A)	Remuneración Marzo (B)	Incremento Remunerativo (B-A)
	Naturales y Servicios Públicos						
3	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Gilberto Zamora Ramos	02/01/2023	30	4 500,00	6 500,00	2 000,00
4	Gerente de Administración y Finanzas	Dander Reyna Collantes	02/01/2023	30	4 500,00	6 500,00	2 000,00
5	Subgerente de Recursos Humanos	Jaime Jhimy Reque Regalado	02/01/2023	30	4 000,00	4 800,00	800,00
6	Subgerente de Contabilidad	Alexander Silva Castillo	02/01/2023	30	4 000,00	4 800,00	800,00
7	Subgerente de Tesorería	Giancarlo Vásquez Pérez	02/01/2023	30	4 000,00	4 800,00	800,00
Totales					**30 000,00**	**40 400,00**	**10 400,00**

Fuente: Planilla de Personal Designado CAS Funcionarios de 25 de setiembre de 2023, correspondiente al mes de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se puede advertir un incremento remunerativo en la planilla del mes de setiembre de 2023, en comparación con la remuneración pactada para los funcionarios y empleados de confianza en el mes de enero de 2023, pese a que el artículo 6 de la Ley n.° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023 establece:

> *"**Artículo 6.- Ingresos del personal***
> *Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."*

Es pertinente mencionar que, el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias, establece los elementos y condiciones contractuales que pueden ser materia de modificación, y por consiguiente restringen la variación de la retribución mensual originalmente pactada, de acuerdo a lo siguiente:

> *"**Artículo 7.- Modificación contractual***
> *Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.*
>
> *Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada."*

Pese a ello, mediante memorándum n.° 01123-2023-GAF/MDH-DRC. de 26 de setiembre de 2023 (Ver Apéndice n.° 25), el señor Dander Reyna Collantes, Gerente de Administración y Finanzas, deriva la PUP de setiembre de 2023, a la subgerencia de Contabilidad y a la subgerencia de Tesorería, **autorizando el compromiso, devengado y giro**, por lo que en mérito a ello se emitieron los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 21
Detalle de Comprobantes de Pago

Expediente SIAF	C.P. N°	Fecha	Nombre	Concepto	C. O. E. / P. E. A. AFP / T.C.T.	Monto S/
0000001498	2103	27/09/2023	Banco de la Nación	Planilla de personal de confianza mes de setiembre.	23100631	50 076,24
	2245	06/10/2023	Banco de la Nación	Descuento por préstamo del personal.	23000035	966,60
	2105	27/09/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP PROFUTURO del personal de confianza.	23001998	2 418,65
	2104	27/09/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP PRIMA personal de confianza.	23001997	568,32
	2106	27/09/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP INTEGRA del personal de confianza.	23001999	3 546,19
					Total	**57 576,00**

Fuente: Comprobantes de Pago (Ver Apéndice n.° 25).
Elaborado por: Comisión de Control.

De los comprobantes precitados, se puede determinar que la Entidad en el mes de setiembre de 2023, pagó a los funcionarios y empleados de confianza, un monto remunerativo mayor al pactado en enero de 2023, por un total de S/ 10 400,00.

Remuneración de octubre 2023.

Mediante informe n.° 322-2023-SGRRHH-MDH/RRJJ de 24 de octubre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 26)**, el señor Jaime Jhimy Roque Regalado, Subgerente de Recursos Humanos, remite al Gerente de Administración y Finanzas, **para su aprobación**, la PUP correspondiente al mes de octubre de 2023, a la cual se adjunta "**La Planilla de Personal Designado CAS Funcionarios**" de 24 de octubre de 2023, de la que se desprende lo siguiente:

Cuadro n.° 22
Remuneraciones de los Funcionarios y empleados de confianza del mes de octubre de 2023

N°	Cargo	Nombres y Apellido	Fecha de Ingreso	Días Trabajados	Remuneración Enero (A)	Remuneración Marzo (B)	Incremento Remunerativo (B-A)
1	Gerente de Planificación y Presupuesto	Elkjer Marcial Becerra Vásquez	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
2	Gerente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Servicios Públicos	Rosario Cieza Ruiz	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
3	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Gilberto Zamora Ramos	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
4	Gerente de Administración y Finanzas	Dander Reyna Collantes	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
5	Subgerente de Recursos Humanos	Jaime Jhimy Reque Regalado	02/01/2023	31	4 000,00	4 800,00	800,00
6	Subgerente de Contabilidad	Alexander Silva Castillo	02/01/2023	31	4 000,00	4 800,00	800,00
7	Subgerente de Tesorería	Giancarlo Vásquez Pérez	02/01/2023	31	4 000,00	4 800,00	800,00
Totales					**30 000,00**	**40 400,00**	**10 400,00**

Fuente: Planilla de Personal Designado CAS Funcionarios de 24 de octubre de 2023, correspondiente al mes de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se puede advertir un incremento remunerativo en la planilla del mes de octubre de 2023, en comparación con la remuneración pactada para los funcionarios y empleados

de confianza en el mes de enero de 2023, pese a que el artículo 6 de la Ley n.° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023 establece:

> *"**Artículo 6.- Ingresos del personal***
> *Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."*

Es pertinente mencionar que, el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias, establece los elementos y condiciones contractuales que pueden ser materia de modificación, y por consiguiente restringen la variación de la retribución mensual originalmente pactada, de acuerdo a lo siguiente:

> *"**Artículo 7.- Modificación contractual***
> *Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.*
>
> *Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada."*

Pese a ello, mediante memorándum n.° 01304-2023-GAF/MDH-DRC. de 24 de octubre de 2023 (Ver Apéndice n.°26), el señor Dander Reyna Collantes, Gerente de Administración y Finanzas, deriva la PUP de octubre de 2023, a la subgerencia de Contabilidad y a la subgerencia de Tesorería, **autorizando el compromiso, devengado y giro**, por lo que en mérito a ello se emitieron los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 23
Detalle de Comprobantes de Pago

Expediente SIAF	C.P. N°	Fecha	Nombre	Concepto	C. O. E. / P. E. A. AFP / T.C.T.	Monto S/
0000001667	2418	24/10/2023	Banco de la Nación	Planilla de personal de confianza mes de octubre.	23100708	50 076,24
	2523	07/11/2023	Banco de la Nación	Descuento por préstamo del personal.	23000040	966,60
	2457	26/10/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP PROFUTURO del personal de confianza.	23002284	2 418,65
	2458	26/10/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP PRIMA personal de confianza.	23002285	568,32
	2459	26/10/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP INTEGRA del personal de confianza.	23002286	4 096,18
					Total	58 125,99

Fuente: Comprobantes de Pago (Ver Apéndice n.° 26).
Elaborado por: Comisión de Control.

De los comprobantes precitados, se puede determinar que la Entidad en el mes de octubre de 2023, pagó a los funcionarios y empleados de confianza, un monto remunerativo mayor al pactado en enero de 2023, por un total de S/ 10 400,00.

Remuneración de noviembre 2023.

Mediante informe n.° 361-2023-SGRRHH-MDH/RRJJ de 23 de noviembre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 27)**, el señor Jaime Jhimy Roque Regalado, Subgerente de Recursos Humanos, remite al Gerente de Administración y Finanzas, **para su aprobación**, la PUP correspondiente al mes de noviembre de 2023, a la cual se adjunta "**La Planilla de Personal Designado CAS Funcionarios**" de 23 de noviembre de 2023, de la que se desprende lo siguiente:

Cuadro n.° 24

Remuneraciones de los Funcionarios y empleados de confianza del mes de noviembre de 2023

N°	Cargo	Nombres y Apellido	Fecha de Ingreso	Días Trabajados	Remuneración Enero (A)	Remuneración Marzo (B)	Incremento Remunerativo (B-A)
1	Gerente de Planificación y Presupuesto	Elkjer Marcial Becerra Vásquez	02/01/2023	30	4 500,00	6 500,00	2 000,00
2	Gerente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Servicios Públicos	Rosario Cieza Ruiz	02/01/2023	30	4 500,00	6 500,00	2 000,00
3	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Gilberto Zamora Ramos	02/01/2023	30	4 500,00	6 500,00	2 000,00
4	Gerente de Administración y Finanzas	Dander Reyna Collantes	02/01/2023	30	4 500,00	6 500,00	2 000,00
5	Subgerente de Recursos Humanos	Jaime Jhimy Reque Regalado	02/01/2023	30	4 000,00	4 800,00	800,00
6	Subgerente de Contabilidad	Alexander Silva Castillo	02/01/2023	30	4 000,00	4 800,00	800,00
7	Subgerente de Tesorería	Giancarlo Vásquez Pérez	02/01/2023	30	4 000,00	4 800,00	800,00
Totales					**30 000,00**	**40 400,00**	**10 400,00**

Fuente: Planilla de Personal Designado CAS Funcionarios de 23 de noviembre de 2023, correspondiente al mes de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se puede advertir un incremento remunerativo en la planilla del mes de noviembre de 2023, en comparación con la remuneración pactada para los funcionarios y empleados de confianza en el mes de enero de 2023, pese a que el artículo 6 de la Ley n.° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023 establece:

> *"**Artículo 6.- Ingresos del personal***
> *Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."*

Es pertinente mencionar que, el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias, establece los elementos y condiciones contractuales que pueden ser materia de modificación, y por consiguiente restringen la variación de la retribución mensual originalmente pactada, de acuerdo a lo siguiente:

> *"**Artículo 7.- Modificación contractual***
> *Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.*
>
> *Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada."*

Pese a ello, mediante memorándum n.° 01433-2023-GAF/MDH-DRC. de 24 de noviembre de 2023 (Ver Apéndice n.° 27), el señor Dander Reyna Collantes, Gerente de Administración y Finanzas, deriva la PUP de noviembre de 2023, a la subgerencia de Contabilidad y a la subgerencia de Tesorería, **autorizando el compromiso, devengado y giro**, por lo que, en mérito a ello se emitieron los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 25
Detalle de Comprobantes de Pago

Expediente SIAF	C.P. N°	Fecha	Nombre	Concepto	C. O. E. / P. E. A. AFP / T.C.T.	Monto S/
0000001812	2689	24/11/2023	Banco de la Nación	Planilla de personal de confianza mes de noviembre.	23100771	54 307,92
	2757	29/11/2023	Banco de la Nación	Descuento por préstamo del personal.	23000046	966,60
	2691	24/11/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP PROFUTURO del personal de confianza.	23002481	2 418,65
	2692	24/11/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP PRIMA personal de confianza.	23002482	568,32
	2690	24/11/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP INTEGRA del personal de confianza.	23002480	4 114,51
					Total	**62 376,00**

Fuente: Comprobantes de Pago (Ver Apéndice n.°27).
Elaborado por: Comisión de Control.

De los comprobantes precitados, se puede determinar que la Entidad en el mes de noviembre de 2023, pagó a los funcionarios y empleados de confianza, un monto remunerativo mayor al pactado en enero de 2023, por un total de S/ 10 400,00.

Remuneración de diciembre 2023.

Mediante informe n.° 400-2023-SGRRHH-MDH/RRJJ de 20 de diciembre de 2023 **(Ver Apéndice n.° 28)**, el señor Jaime Jhimy Roque Regalado, Subgerente de Recursos Humanos, remite al Gerente de Administración y Finanzas, **para su aprobación**, la PUP correspondiente al mes de noviembre de 2023, adjuntado "**La Planilla de Personal Designado CAS Funcionarios**" de 20 de diciembre de 2023, de la que se desprende lo siguiente:

Cuadro n.° 26
Remuneraciones de los Funcionarios y empleados de confianza del mes de diciembre de 2023

N°	Cargo	Nombres y Apellido	Fecha de Ingreso	Días Trabajados	Remuneración Enero (A)	Remuneración Marzo (B)	Incremento Remunerativo (B-A)
1	Gerente de Planificación y Presupuesto	Elkjer Marcial Becerra Vásquez	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00

N°	Cargo	Nombres y Apellido	Fecha de Ingreso	Días Trabajados	Remuneración Enero (A)	Remuneración Marzo (B)	Incremento Remunerativo (B-A)
2	Gerente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Servicios Públicos	Rosario Cieza Ruiz	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
3	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Gilberto Zamora Ramos	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
4	Gerente de Administración y Finanzas	Dander Reyna Collantes	02/01/2023	31	4 500,00	6 500,00	2 000,00
5	Subgerente de Recursos Humanos	Jaime Jhimy Reque Regalado	02/01/2023	31	4 000,00	4 800,00	800,00
6	Subgerente de Contabilidad	Alexander Silva Castillo	02/01/2023	31	4 000,00	4 800,00	800,00
7	Subgerente de Tesorería	Giancarlo Vásquez Pérez	02/01/2023	31	4 000,00	4 800,00	800,00
Totales					**30 000,00**	**40 400,00**	**10 400,00**

Fuente: Planilla de Personal Designado CAS Funcionarios de 20 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se puede advertir un incremento remunerativo en la planilla del mes de diciembre de 2023, en comparación con la remuneración pactada para los funcionarios y empleados de confianza en el mes de enero de 2023, pese a que el artículo 6 de la Ley n.° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023 establece:

> *"**Artículo 6.- Ingresos del personal***
> *Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."*

Es pertinente mencionar que, el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias, establece los elementos y condiciones contractuales que pueden ser materia de modificación, y por consiguiente restringen la variación de la retribución mensual originalmente pactada, de acuerdo a lo siguiente:

> *"**Artículo 7.- Modificación contractual***
> *Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.*
>
> *Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada."*

Pese a ello, mediante memorándum n.° 01638-2023-GAF/MDH-DRC. de 20 de diciembre de 2023 (Ver Apéndice n.° 28), el señor Dander Reyna Collantes, Gerente de Administración y Finanzas, deriva la PUP de diciembre de 2023, a la subgerencia de Contabilidad y a la subgerencia de Tesorería, **autorizando el compromiso, devengado y giro**, por lo que en mérito a ello se emitieron los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.° 27
Detalle de Comprobantes de Pago

Expediente SIAF	C.P. N°	Fecha	Nombre	Concepto	C. O. E. / P. E. A. AFP / T.C.T.	Monto S/
0000001761	3024	21/12/2023	Banco de la Nación	Planilla de personal de confianza mes de diciembre.	23100824	51 945,84
	3028	21/12/2023	Banco de la Nación	Descuento por préstamo del personal.	23000050	966,60
	3027	21/12/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP PROFUTURO del personal de confianza.	23002815	1 649,05
	3025	21/12/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP PRIMA personal de confianza.	23002813	568,32
	3026	21/12/2023	AFP / Banco de la Nación	AFP INTEGRA del personal de confianza.	23002814	4 114,51
					Total	59 244,32

Fuente: Comprobantes de Pago (Ver Apéndice n.°28).
Elaborado por: Comisión de Control.

De los comprobantes precitados, se puede determinar que la Entidad en el mes de diciembre de 2023, pagó a los funcionarios y empleados de confianza, un monto remunerativo mayor al pactado en enero de 2023, por un total de S/ 10 400,00.

Resumen de Incremento de Remuneraciones durante el año 2023.

En consecuencia, y conforme lo descrito líneas arriba se observa que los funcionarios y empleados de confianza, contratos bajo el Decreto Legislativo n.° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, pactaron sus remuneraciones en el mes de enero de 2023, de acuerdo a lo siguiente: para el Gerente Municipal un monto de S/ 4 500,00, para los gerentes y asesor legal un monto de S/ 4 500,00, y para los subgerentes un monto de S/ 4 000,00.

Sin embargo, se ha podido advertir que, en el mes de enero se pagó una remuneración mayor a la pactada al Gerente Municipal por un monto de S/ 500,00; y a partir del mes de febrero de 2023, los funcionarios y empleados de confianza, incrementaron su remuneración en S/ 3 500,00 para el Gerente Municipal; en S/ 2 000,00 para los Gerentes y el Asesor Legal; y en S/ 800,00 para los Subgerentes, vulnerando lo dispuesto el artículo 6 de la Ley n.° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023.

Por lo que, de la revisión de las Planillas de Personal Designado CAS Funcionarios y los comprobantes de pago emitidos durante el año 2023, se ha podido advertir que los funcionarios y empleados de confianza han recibido incremento remunerativo en comparación a la remuneración pactada al inicio de sus labores, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 28
Incremento de Remuneraciones durante el año 2023

N°	Cargo	Nombres y Apellido	Fecha de Ingreso	Rem. Pactada Enero S/	Rem. Incrementada S/	Incremento por Mes S/	N° de Meses con Incremento	Total, Incremento Irregular S/
1	Gerente Municipal[4]	Guillermo Vásquez Chingo	02/01/2023	4 500,00	5 000,00	500,00[5]	1	500,00
				4 500,00	8 000,00	3 500,00[6]	2	7 000,00
2	Gerente de Planificación y Presupuesto	Elkjer Marcial Becerra Vásquez	02/01/2023	4 500,00	6 500,00	2 000,00	11	22 000,00
3	Gerente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Servicios Públicos	Rosario Cieza Ruiz	02/01/2023	4 500,00	6 500,00	2 000,00	11	22 000,00
4	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Gilberto Zamora Ramos	02/01/2023	4 500,00	6 500,00	2 000,00	11	22 000,00
5	Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural[7]	Jorge Eligio Bustamante Tarrillo	02/01/2023	4 500,00	6 500,00	2 000,00	6	12 000,00
6	Gerente de Administración y Finanzas	Dander Reyna Collantes	02/01/2023	4 500,00	6 500,00	2 000,00	11	22 000,00
7	Subgerente de Logística y Control Patrimonial[8]	César Eduardo Villegas Osorio	02/01/2023	4 000,00	4 800,00	800,00	6	4 800,00
8	Subgerente de Recursos Humanos	Jaime Jhimy Reque Regalado	02/01/2023	4 000,00	4 800,00	800,00	11	8 800,00
9	Subgerente de Contabilidad	Alexander Silva Castillo	02/01/2023	4 000,00	4 800,00	800,00	11	8 800,00
10	Subgerente de Tesoreria	Giancarlo Vásquez Pérez	02/01/2023	4 000,00	4 800,00	800,00	11	8 800,00
11	Subgerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural[9]	José Carlos Herrera Fernández	02/01/2023	4 000,00	4 800,00	800,00	2	1 600,00
12	Asesor Legal[10]	Julio César Alexander Lingán Aguilar	02/01/2023	4 500,00	6 500,00	2 000,00	6	12 000,00
							Total, Incremento	**152 300,00**

Fuente: Comprobantes de Pago y Planillas de Personal Designado CAS Funcionarios del año 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se observa que el Gerente Municipal, los Gerentes, el Asesor Legal y los Subgerentes, incrementaron sus remuneraciones pactadas al inicio de su designación, sin que las condiciones con las que se inició el vínculo contractual con la Entidad se hayan modificado, es decir sin que la confianza otorgada inicialmente se hubiera modificado, lo cual se encuentra evidenciado en las contratos de incremento de remuneraciones, Planillas de Personal Designado CAS Funcionarios del año 2023 y los comprobantes de pago emitidos, que sustentan el incremento remunerativo al margen de la normativa.

En virtud de los hechos descritos y con la finalidad de determinar los antecedentes que dieron lugar al incremento remunerativo antes descrito, mediante oficios n.° 002, 003 y 004-2024-MPH/OCI-SCE-1 de 14 de marzo de 2024 **(Ver Apéndice n.° 29)** se requirió al Gerente Municipal, Subgerente de

[4] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 095-2023-MDH de 24 de abril de 2023 (Ver Apéndice n.°15), el citado funcionario, cambio de régimen laboral.
[5] Incremento remunerativo correspondiente al mes de enero de 2023.
[6] Incremento remunerativo correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2023
[7] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0142-2023-MDH de 8 de agosto de 2023 (Ver Apéndice n.°06), se concluyó su designación.
[8] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0129-2023-MDH de 24 de julio de 2023 (Ver Apéndice n.°13), se concluyó su designación.
[9] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 092-2023-MDH de 18 de abril de 2023 (Ver Apéndice n.°10), se concluyó su designación.
[10] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0141-2023-MDH de 8 de agosto de 2023 (Ver Apéndice n.°11), se concluyó su designación.

Recursos Humanos y Gerente de Administración y Finanzas respectivamente, información referente al incremento de remuneraciones de los funcionarios y empleados de confianza de la Entidad en el periodo 2023.

Al respecto, mediante oficio n.° 018-2024-MDH/GM de 19 de marzo de 2024[11] (Ver Apéndice n.° 29); oficio n.° 001-2024-MDH/GAF de 19 de marzo de 2024[12] (Ver Apéndice n.° 29); e informe n.° 0093-2024-SGRRHH-MDH/RRJJ de 20 de marzo de 2024[13] (Ver Apéndice n.° 29), el Gerente Municipal, Subgerente de Recursos Humanos y Gerente de Administración y Finanzas respectivamente, remitieron la información solicitada.

Así mismo, mediante informe n.° 0093-2024-SGRRHH-MDH/RRJJ de 20 de marzo de 2024 (Ver Apéndice n.° 29), el señor Jaime Jhimy Roque Regalado, Subgerente de Recursos Humanos, indico lo siguiente:

"[...]

1. ***Informe detallado y documentado que sustenten los motivos y/o fundamentos que lo conllevaron a la elaboración de nuevos contratos administrativos de servicios, que incrementaron las remuneraciones de los funcionarios y/o empleados de confianza de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc en el año fiscal 2023; pese a la prohibición establecida en el artículo 6 de la ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023.***

 Respecto al tema es preciso manifestar que, [...] mediante informe N° 0057-2023-SGRRHH-MDH/RRJJ, emito Informe Técnico que determina el costo anual de la Planilla del Personal Bajo la Modalidad del Decreto Legislativo 1057 [...]
 Con fecha 07 de marzo de 2023, el Gerente Municipal, mediante MEMORÁNDUM N° 0144-2023-MDH/GM encarga al Gerente de Planificación y Presupuesto hacer una evaluación de la disponibilidad presupuestal del Informe técnico [...]

 Con fecha 07 de marzo de 2023, el Gerente Planificación y Presupuesto de la MDH, emite el INFORME N° 0050-2023-GPP-MDH, en el cual realiza un análisis presupuestal [...]

 Con fecha 07 de marzo de 2023, el Gerente Municipal, mediante MEMORÁNDUM N° 0145-2023-MDH/GM encarga al Asesor Legal emita opinión legal acerca del Informe técnico que determina el costo anual de la Planilla del Personal Bajo la Modalidad del Decreto Legislativo 1057 [...]

 Con fecha 07 de marzo de 2023, el Asesor Legal, emite el Informe N° 010-2023-MDH/G-AJ, en el cual realiza un análisis legal, citando las normas legales pertinentes y concluye esta Gerencia Jurídica y Legal OPINA que es PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATATCIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE D.L.1057-CAS [...]

 Con fecha 07 de marzo de 2023, el Gerente Municipal, mediante INFORME N° 022-2023-MDH/GM dirigido al Alcalde DE LA Municipalidad, otorga conformidad y solicita aprobación con acto resolutivo [...]

 Con fecha 07 de marzo de 2023, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2023-MDH/AL, se resuelve Artículo 1° Aprobar la contratación del personal bajo el régimen laboral Especial del decreto legislativo 1057[...]

 Estando a lo descrito podemos manifestar que, los documentos que sustenta los motivos y/o fundamentos que conllevaron a la elaboración de nuevos contratos administrativos de servicios, que incrementaron las remuneraciones de los funcionarios y/o empleados de confianza de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc en el año fiscal 2023 son los descritos precedentemente.
 [...]"

[11] Suscrito por Guillermo Vásquez Chingo, Gerente Municipal.
[12] Suscrito por Dander Reina Collantes, Gerente de Administración y Finanzas.
[13] Suscrito por Jaime Jhimy Roque Regalado, Subgerente de Recursos Humanos.

De la revisión a la información proporcionada se tiene:

Mediante informe n.° 0057-2023-SGRRHH-MDH/RRJJ de 7 de marzo de 2023 (Ver Apéndice n.° 29), el señor Jaime Jhimy Roque Regalado, Subgerente de Recursos Humanos, remitió al señor Dander Reyna Collantes, Gerente de Administración y Finanzas, el Informe Técnico Recursos Humanos con asunto: *"Emito Informe Técnico que Determina El Costo Anual de la Planilla del Personal Bajo la Modalidad del Decreto Legislativo 1057 – Contratación Administrativa de Servicios de Necesidad Transitoria; Para el Año Fiscal 2023"*; siendo que, en los antecedentes del informe indicado señala lo siguiente:

> *"[...]*
> *a) Se carece de Manual de Perfil de Puestos (MPP). Que constituye un documento normativo que describe de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la Entidad desarrollados a partir de la estructura orgánica.*
> *b) No se ha propiciado la implementación de los instrumentos de gestión de los RRHH. Como la Escala Remunerativa y el Cuadro de Asignación de Personal -CAP.*
> *[...]*
> *d) No se ha implementado el Presupuesto Analítico del Persona-PAP que es un documento de gestión institucional que contiene la estimación anual de gasto de personal y obligaciones sociales en función del CAP y la escala remunerativa aprobada. siendo un instrumento indispensable pala efectuar el pago de remuneraciones y otros beneficios en el sector público.*
> *[...]"*

En tal sentido, en la sección de análisis entre otros señala que: *"[...] las compensaciones económicas en los contratos administrativos de servicios deben ser fijados por las entidades considerando su disponibilidad presupuestaria, tomando como base la remuneración mínima vital y como tope (6) Unidades de Ingreso al Sector Público vigentes al momento de la celebración [...]"*; posteriormente concluye:

> *"[...]*
> *a) La contratación del personal como funcionario Público, Empleado de Confianza, Directivos Superiores, está en base a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACION PROGRESIVA DEL RÚGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES. Y siguiendo lineamentos de la LEY N° 30057 Ley del Servicio Civil.*
> *b) Las compensaciones económicas en los contratos administrativos de servicios deben ser fijadas por las entidades considerando su disponibilidad presupuestaria, tomando como base la remuneración mínima vital y como tope seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público vigentes al momento de su celebración, Ello de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 y el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006.*
> *[...]"*

Finalmente, en la sección de sugerencias y recomendaciones del informe precisa:

> *"[...]*
> *a) Sugiero a las Gerencias a implementar de manera inmediata los Instrumentos de Gestión, como Manual de Clasificación de Cargos MCC, Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P y el Presupuesto Analítico de Personal PAP, que permitan el correcto funcionamiento de la Institución y favorezca al ambiente de control.*
> *b) Remito la proyección de planilla del RECAS para que la Gerencia de Planificación y Presupuesto emita su opinión presupuestal como se indica en la conclusión b) del presente informe.*
> *c) Emitir el presente posterior al informe presupuestal a Asesoría legal para su respectiva opinión*
> *[...]."*

Asimismo, al citado informe adjunta la proyección de planilla CAS, al respecto se advierte el presupuesto anual de los funcionarios de confianza 2023 de acuerdo con el siguiente detalle:

"[...]

PRESUPUESTO ANUAL DE LOS FUNCIONARIOS DE CONFIANZA 2023				
N°	CARGO	REGIMEN LABORAL	[...] CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL	[...]
1	GERENTE DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PUBLICOS	FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)	S/ 6,500.00	[...]
2	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)	S/ 6,500.00	[...]
3	PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL	FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)	S/ 6,500.00	[...]
4	SUG GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)	S/ 4,800.00	[...]
5	SUG GERENTE DE OBRAS	FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)	S/ 4,800.00	[...]
6	SUG GERENTE DE CONTABILIDAD	FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)	S/ 4,800.00	[...]
7	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)	S/ 6,500.00	[...]
8	SUB GERENTE DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)	S/ 4,800.00	[...]
9	GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)	S/ 6,500.00	[...]
10	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA	FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)	S/ 6,500.00	[...]
11	GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL	FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)	S/ 6,500.00	[...]
12	SUB GERENTE DE TESORERIA	FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)	S/ 4,800.00	[...]
13	GERENTE MUNICIPAL	FUNCIONARIO PÚBLICO (D.L.1057)	S/ 8,000.00	[...]

[...]"

Cabe mencionar que, el citado informe técnico únicamente ha señalado la necesidad de implementar los instrumentos de gestión de la Entidad, además presenta una proyección de presupuesto para el pago de planillas CAS denominada "Presupuesto Anual de los Funcionarios de Confianza 2023", en la cual se muestra un incremento de las remuneraciones de los funcionarios y empleados de confianza de la Entidad; es decir, con los **montos señalados en los nuevos contratos suscritos con anterioridad en el mes de febrero**[14]. Cabe señalar que dicho informe ha sido elaborado con fecha posterior a la suscripción de los contratos. Asimismo, el citado informe fue remitido por el señor Dander Reyna Collantes, Gerente de Administración y Finanzas, al Gerente Municipal mediante informe n.° 098-2023-GAF/MDH-DRC, de 7 de marzo de 2023 (Ver Apéndice n.° 29).

Al respecto, mediante memorando n.° 0144-2023-MDH/GM de 7 de marzo de 2023 (Ver Apéndice n.° 29), el señor Guillermo Vásquez Chingo, Gerente Municipal solicitó al Gerente de Planificación y Presupuesto lo siguiente: *"hacer una evaluación de la disponibilidad presupuestal del informe técnico que determina el costo anual de la plantilla del personal bajo la modalidad del DL 1057 – Contratación administrativa de servicios de necesidad transitoria; para el año fiscal 2023"*; en virtud de ello, el señor Elkjer Marcial Becerra Vásquez, Gerente de Planificación y Presupuesto emitió el informe n.° 0050-2023-GPP-MDH, de 7 de marzo de 2023 (Ver Apéndice n.° 29), documento que en la sección de análisis expone:

> *"[...]*
> *Mediante informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sustenta que para contratar bajo el régimen CAS al personal (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores) al que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, se ha proyectado el presupuesto que será requerido para cubrir dicho fin por once meses en el año 2023, por la suma de*

[14] Con excepción del Gerente Municipal, que mantuvo vigente su contrato primigenio, es decir no suscribió un nuevo contrato.

S/ 966, 467.93 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 93/100 SOLES) [...].
[...]
Que en el mismo informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sustenta que para contratar bajo el régimen CAS al personal (Ejecutivo, Especialistas y de Apoyo) al que hace referencia la Ley N° 28175, "Artículo 4. Inciso b), c) y d); de Necesidad Transitoria, se ha proyectado el presupuesto que será requerido para cubrir dicho fin, por la suma de SI 1, 617, 513.58 (UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRECE CON 58/100 SOLES) [...].

Luego de haber realizado el análisis presupuestal a la fecha del saldo programado en la Partida de Gasto 2.3.2 8.1 "Contrato Administrativo de Servicios") la entidad cuenta disponibilidad de SI (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 37/100 SOLES).

Por lo que se determina que según el requerimiento de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la entidad existe una diferencia de SI. 216,229.14 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 141100 SOLES)
[...]."

Finalmente, el señor Elkjer Marcial Becerra Vásquez, Gerente de Planificación y Presupuesto en el informe antes señalado concluye y recomienda:

"[...]
La entidad SI CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para cubrir la diferencia entre el requerimiento de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la disponibilidad presupuestal a la fecha en la Partida de Gasto 2.3.2 8.1 "Contrato Administrativo de Servicios" por un monto de S/. 216,229.14 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 14/100 SOLES), siendo necesaria las MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL Y PROGRAMATICO, según los establecido en el DL 1440 Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones .presupuestarias en el nivel Funcional y que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES
Recomiendo remita el presente informe a la Gerencia de Asesoría Legal para su opinión y posterior emisión de acto resolutivo de alcaldía.
[...]"

Luego, mediante memorándum n.° 015-2023-MDH/GM de 7 de marzo de 2023 (Ver Apéndice n.° 29), el Gerente Municipal requirió al Asesor legal: *"[...] emita la opinión legal acerca del informe técnico que determina el costo anual de la planilla del personal bajo la modalidad del DL 1057- Contratación administrativa de servicios de necesidad transitoria; para el año fiscal 2023 [...]"*; siendo que, mediante informe n.° 010.A-2023-MDH/G-AJ de 7 de marzo de 2023 (Ver Apéndice n.° 29), el señor Julio César A. Lingan Aguilar emitió opinión legal concluyendo:

"[...]
Por las consideraciones expuestas y normas acotadas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica y Legal OPINA que es PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL BA40 LA MODALIDAD DE D.L. 1057 CAS además de la modificación presupuestaria en cuanto al balance principal que se muestra en et informe de Administración y Finanzas por parte del área de Planificación y Presupuestos, ya que esta normado por Ley que las modificaciones se pueden realizar hasta la fecha tope del marco legal (07 de marzo del 2023) y no contraviene dicha modificatoria ni al tema operativo legal ni al marco presupuestario con el que cuenta la Municipalidad Distrital de Hualgayoc. Además de ello, que las gestiones realizadas por el Subgerencia de Recurso Humanos y la OPINION FAVORABLE de la Gerencia de Planificación y Presupuestos NO contravienen a las obligaciones y disposiciones tanto laborales como presupuestales; por todas estas razones es que el Área de Asesoría Jurídica y Legal declara la VIABILIDAD DEL

PRESUPUESTO Y LA VEZ LA MODALIDAD DE CONTRATACIONES CAS PARA EL AÑO 2023 por parte de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc. Todo esto mediante la proyección de Resolución de Alcaldía, y la debida notificación a todas las gerencias para su conocimiento.
[...]"

Conforme se aprecia, el Asesor Legal de la Entidad señaló lo siguiente: *"[...] que las gestiones realizadas por el Subgerencia de Recurso Humanos y la OPINION FAVORABLE de la Gerencia de Planificación y Presupuestos NO contravienen a las obligaciones y disposiciones tanto laborales como presupuestales"*.

En virtud de los hechos antes señalados, mediante informe n.° 022-2023-MDH/GM de 7 de marzo de 2023 (Ver Apéndice n.° 29), el Gerente Municipal dio conformidad y solicitó al Alcalde aprobación mediante Acto Resolutivo. Es así que, con Resolución de Alcaldía n.° 048-2023-MDH/AL de 7 de marzo de 2023 (Ver Apéndice n.° 29), el titular de la Entidad resolvió: *"[...] APROBAR la Contratación del Personal Bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc para el Ejercicio Fiscal 2023, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución. [...]"*.

Conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, se desprende que la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 048-2023-MDH/AL de 7 de marzo de 2023 (Ver Apéndice n.° 29), aprobó la Contratación del Personal Bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en cuyo presupuesto consideró en el desagregado de gastos un incremento remunerativo para los funcionarios y empleados de confianza. Cabe mencionar que, la citada resolución no autoriza el incremento remunerativo pactado por los funcionarios y empleados de confianza en el mes de febrero de 2023, por medio de la suscripción de los respectivos contratos.

Así mismo, no resulta factible variar la retribución económica originalmente pactada en un contrato administrativo de servicios, debido a la prohibición establecida en el artículo 6 de la Ley n.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 2 de enero de 2023, más aún cuando la confianza inicial otorgada a los servidores de confianza se mantiene vigente.

En consecuencia, se advierte un incremento en las remuneraciones de los funcionarios y empleados de confianza de la Entidad, vulnerando la normativa legal aplicable, generando un perjuicio económico a la Entidad, por el monto de S/ 152 300,00, debido al incremento remunerativo a favor del Gerente Municipal, Gerentes, Asesor Legal y Subgerentes.

Tales hechos se generaron por el actuar del Gerente Municipal, el señor Guillermo Vásquez Chingo, quien suscribió nuevos contratos con los funcionarios y empleados de confianza, incrementando la remuneración inicialmente pactada. Asimismo, por el accionar del señor Jaime Jhimy Roque Regalado, en su calidad de Subgerente de Recursos Humanos, elaboró los nuevos contratos para los funcionarios y empleados de confianza incrementando su remuneración a la inicialmente pactada; así mismo, elaboró y emitió las Planillas Únicas de Pago (PUP), para los funcionarios y empleados de confianza, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2023, con un monto remunerativo mayor al pactado al momento de la designación de los citados funcionarios. De igual forma, por el actuar del señor Dander Reyna Collantes, Gerente de Administración y Finanzas, que autorizó el compromiso, devengado y giro de las Planillas Únicas de Pago (PUP) para los funcionarios y empleados de confianza, pese a que las mismas contaban con un incremento remunerativo indebido: para el Gerente Municipal correspondiente al mes de enero a marzo de 2023; y para los Gerentes, Asesor Legal y Subgerentes correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2023.

Los hechos expuestos han transgredido la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley n.° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022, vigente desde el 1 de enero de 2023**

 *"**Artículo 6.- Ingresos del personal***
 Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias.**

 *"**Artículo 7.- Modificación contractual***
 Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.

 Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada.
 [...]

 Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución
 Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia."

Los hechos expuestos han generado que la Entidad, pague un incremento remunerativo no autorizado por la normatividad legal aplicable, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 152 300,00**.

La situación descrita ha sido ocasionada por el actuar del Gerente Municipal quién a través de la suscripción de nuevos contratos con los Gerentes, Asesor Legal y Subgerentes de la Entidad incrementó la remuneración de estos, pese a que no existió motivación que diera lugar a la suscripción de nuevos contratos, debido a que la confianza inicialmente otorgada a dichos empleados de confianza por el titular de la Entidad se mantenía vigente.

Asimismo, por el accionar del Subgerente de Recursos Humanos quien, elaboró los contratos que contenían el incremento de remuneraciones y que fueron posteriormente suscritos por el Gerente Municipal y los empleados de confianza (incluido dicho servidor), además, elaboró y emitió las Planillas Únicas de Pago (PUP), para los funcionarios y empleados de confianza, pese a que las mismas contaban con un incremento remunerativo indebido: para el Gerente Municipal correspondiente al mes de enero a marzo de 2023; y para los Gerentes, Asesor Legal y Subgerentes correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2023.

Finalmente, por el actuar del Gerente de Administración y Finanzas, que autorizó el compromiso, devengado y giro de las Planillas Únicas de Pago (PUP) para los funcionarios y empleados de confianza, pese a que las mismas contaban con un incremento remunerativo indebido: para el Gerente Municipal correspondiente al mes de enero a marzo de 2023; y para los Gerentes, Asesor Legal y Subgerentes correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2023.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios y aclaraciones, cabe mencionar que, el señor Guillermo Vásquez Chingo y el señor Jaime Jhimy Roque Regalado adjuntaron copias autenticadas a sus comentarios y aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico.

A continuación, se expone la participación de las personas comprendidas en los hechos observados, conforme se describe a continuación:

1. **Dander Reyna Collantes**, identificado con DNI n.° [redacted], Gerente de Administración y Finanzas, por el periodo del 2 de enero de 2023 a la actualidad, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPH de 10 de abril de 2024 (Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0374-02-004 y cargo de notificación de 10 de abril de 2024), y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 16 de abril de 2024.

 Luego de la evaluación a los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Dander Reyna Collantes, se ha determinado que mantiene presunta responsabilidad en los hechos observados, debido a que, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas, autorizó el compromiso, devengado y giro de las Planillas Únicas de Pago (PUP) para los funcionarios y empleados de confianza, pese a que las mismas contaban con un incremento remunerativo indebido: para el Gerente Municipal correspondiente al mes de enero a marzo de 2023; y para los Gerentes, Asesor Legal y Subgerentes correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2023; generando con ello perjuicio económico a la Entidad de S/ 152 300.00.

 En este sentido, incumplió lo dispuesto en los literales a) e i) de la Cláusula Octava de su Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 007-2023-MDH de 2 de enero de 2023, mismos que establecen lo siguiente: "*a) Cumplir con las funciones asignadas derivadas del presente contrato, así como son las normas y directivas internas vigentes de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral;" i) Otras que establezca* ***LA ENTIDAD*** *o que sean propias del puesto o función que desempeñe*"

 También, vulneró las funciones bajo las cuales como Gerente de Administración y Finanzas debía guiar su actuación, mismas que se encuentran establecidas en los numerales 4, 5 y 11 del artículo 71 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, aprobada su modificación y adecuación mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2022/MDH de 8 de noviembre de 2022, las que establecen lo siguiente: *"4. Dirigir la correcta ejecución y aplicación de los recursos financieros de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y financiera, administrando y controlando los fondos, valores e instrumentos financieros, [...]", "5. Programar, organizar y controlar los procesos técnicos de contabilidad, tesorería, administración de personal, abastecimiento, endeudamiento*

público, contrataciones […]" y "11. Supervisar el control previo de las operaciones financieras antes de su respectiva autorización de pago, así como supervisar y controlar el sistema de costos y el comportamiento de los egresos según los calendarios de pago y la programación presupuestal".

Además, infringió las funciones establecidas en los numerales 4, 5 y 11 del artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, actualizado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2023/MDH de 26 de septiembre de 2023, las que establecen lo siguiente: *"4. Dirigir la correcta ejecución y aplicación de los recursos financieros de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y financiera, administrando y controlando los fondos, valores e instrumentos financieros, […]", "5. Programar, organizar y controlar los procesos técnicos de contabilidad, tesorería, administración de personal, abastecimiento, endeudamiento público, contrataciones […]" y "11. Supervisar el control previo de las operaciones financieras antes de su respectiva autorización de pago, así como supervisar y controlar el sistema de costos y el comportamiento de los egresos según los calendarios de pago y la programación presupuestal".*

Así mismo, inobservó en su actuación, lo dispuesto en el literal *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos […]"*; respectivamente; y, de *"[…] actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019- JUS, publicada el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019.

Encontrándose inmerso también en los alcances del artículo 19 de la citada Ley n.° 28175 que contempla: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

2. **Guillermo Vásquez Chingo**, identificado con DNI n.° [redacted], Gerente Municipal, por el periodo del 2 de enero de 2023 a la actualidad, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPH de 10 de abril de 2024 (Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/0374-02-004 y cargo de notificación de 10 de abril de 2024), y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 17 de abril de 2024.

 Luego de la evaluación a los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Guillermo Vásquez Chingo, se ha determinado que mantiene presunta responsabilidad en los hechos observados, debido a que, en su condición de Gerente Municipal, suscribió los Contratos de Régimen Laboral de Decreto Legislativo 1057n n.°s 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021 y 022-2023-MDH de 1 de febrero de 2023, con los funcionarios y empleados de confianza, incrementándoles la remuneración inicialmente pactada; generando con ello perjuicio económico a la Entidad de S/ 152 300.00.

 Es ese sentido, incumplió sus funciones bajo las cuales como Gerente Municipal debía guiar su actuación, mismas que se encuentran establecidas en los numerales 5 y10 del artículo 46 del Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2022/MDH de 8 de noviembre de 2022, mismo que establece entre sus funciones lo siguiente: *"5. Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión de personal, gestión económica y financiera, […]"* y *"10. Velar por la legalidad y continuidad de todos los procesos de la gestión municipal, […]".*

 También, inobservó en su actuación, lo dispuesto en el literal *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de

febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos [...]"*; respectivamente; y, de *"[...] actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019- JUS, publicada el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019.

Encontrándose inmerso también en los alcances del artículo 19 de la citada Ley n.° 28175 que contempla: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

3. **Jaime Jhimy Roque Regalado**, identificado con DNI n.° [redacted], Gerente Municipal, por el periodo del 2 de enero de 2023 a la actualidad, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPH de 10 de abril de 2024 (Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/0374-02-004 y cargo de notificación de 10 de abril de 2024), y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 17 de abril de 2022.

 Luego de la evaluación a los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Jaime Jhimy Roque Regalado, se ha determinado que mantiene presunta responsabilidad en los hechos observados, debido a que, en su condición de Subgerente de Recursos Humanos, elaboró los Contratos de Régimen Laboral de Decreto Legislativo 1057 n.°s 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021 y 022-2023-MDH de 1 de febrero de 2023, incrementando la remuneración inicialmente pactada a los funcionarios y empleados de confianza; además, elaboró y emitió las Planillas Únicas de Pago (PUP), para los funcionarios y empleados de confianza, pese a que las mismas contaban con un incremento remunerativo indebido: para el Gerente Municipal correspondiente al mes de enero a marzo de 2023; y para los Gerentes, Asesor Legal y Subgerentes correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2023.

 En este sentido, contravino lo dispuesto en los literales a) e i) de la Cláusula Octava de su Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 n.° 007-2023-MDH de 2 de enero de 2023, mismos que establecen lo siguiente: "*a) Cumplir con las funciones asignadas derivadas del presente contrato, así como son las normas y directivas internas vigentes de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral;" i) Otras que establezca* ***LA ENTIDAD*** *o que sean propias del puesto o función que desempeñe"*

 También, incumplió las funciones bajo las cuales como Subgerente de Recursos Humanos debía guiar su actuación, mismas que se encuentran establecidas en los numerales 3, 15 y 26 del artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, aprobada su modificación y adecuación mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2022/MDH de 8 de noviembre de 2022, las que establecen lo siguiente: *"3. Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos de planeamiento, selección, inducción, administración, evaluación y control de los recursos humanos de la Municipalidad, sea cual fuere la modalidad de contratación; [...] 15.Administrar y ejecutar los procesos en materia de compensaciones (salarios, impuestos, pensiones, seguros) y retenciones legales (contrato laboral, CAS), de acuerdo con la legislación y normas institucionales vigentes, realizando las acciones de ejecución presupuestaria correspondiente; [...] y 26.Elaborar, revisar y firmar las planillas de remuneraciones, jornales, gratificaciones, bonificaciones, pensiones, liquidaciones de beneficios y otras que correspondan al personal; y comprometerlo en modulo administrativo SIAF"*.

 Además, infringió las funciones establecidas en los numerales 3, 15 y 26 del artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, actualizado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2023/MDH de 26 de septiembre de 2023, las que establecen lo siguiente: *"3. Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos de planeamiento,*

selección, inducción, administración, evaluación y control de los recursos humanos de la Municipalidad, sea cual fuere la modalidad de contratación; […] 15.Administrar y ejecutar los procesos en materia de compensaciones (salarios, impuestos, pensiones, seguros) y retenciones legales (contrato laboral, CAS), de acuerdo con la legislación y normas institucionales vigentes, realizando las acciones de ejecución presupuestaria correspondiente; […] y 26.Elaborar, revisar y firmar las planillas de remuneraciones, jornales, gratificaciones, bonificaciones, pensiones, liquidaciones de beneficios y otras que correspondan al personal; y comprometerlo en modulo administrativo SIAF".

Así mismo, inobservó en su actuación, lo dispuesto en el literal *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* del artículo 2° y los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos […]"*; respectivamente; y, de *"[…] actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019- JUS, publicada el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019.

Encontrándose inmerso también en los alcances del artículo 19 de la citada Ley n.° 28175 que contempla: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Incremento de remuneraciones de los funcionarios y empleados de confianza designados bajo el Decreto Legislativo n.° 1057 - Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, al margen de la normativa aplicable, ocasiono un perjuicio económico a la entidad por S/ 152 300,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Incremento de remuneraciones de los funcionarios y empleados de confianza designados bajo el Decreto Legislativo n.° 1057 - Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, al margen de la normativa aplicable, ocasiono un perjuicio económico a la entidad por S/ 152 300,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por el hecho irregular están identificado en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, se formula la conclusión siguiente:

- La Entidad ha realizado incrementos remunerativos a los funcionarios y empleados de confianza, contratos bajo el Decreto Legislativo n.° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, sin que las condiciones con las que se inició el vínculo

contractual con la Entidad se hayan interrumpido, situación que ha generado un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 152 300,00.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento del funcionario y el servidor público de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión Única)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra el funcionario y el servidor comprendidos en el hecho irregular del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión Única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4:
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N°003-2023-MDH/AL de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 001-2023-MDH de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 012-2023-MDH de 01 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 5:
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N°004-2023-MDH/AL de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 002-2023-MDH de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 013-2023-MDH de 01 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 6:
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N°006-2023-MDH/AL de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 003-2023-MDH de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 014-2023-MDH de 01 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 0142-2023-MDH/AL de 8 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 7:
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N°012-2023-MDH/AL de 02 de enero de 2023.

- Copia autenticada del Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 004-2023-MDH de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 015-2023-MDH de 01 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 092-2023-MDH/AL de 18 de abril de 2023.

Apéndice n.° 8:

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N°013-2023-MDH/AL de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 005-2023-MDH de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 016-2023-MDH de 01 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 0141-2023-MDH/AL de 08 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 9:

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N°007-2023-MDH/AL de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 006-2023-MDH de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 017-2023-MDH de 01 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 10:

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N°009-2023-MDH/AL de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 007-2023-MDH de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 018-2023-MDH de 01 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 11:

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N°010-2023-MDH/AL de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 008-2023-MDH de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 019-2023-MDH de 01 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 12:

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-MDH/AL de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 009-2023-MDH de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 020-2023-MDH de 01 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 13:

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N°008-2023-MDH/AL de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 010-2023-MDH de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 021-2023-MDH de 01 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 0129-2023-MDH/AL de 24 de julio de 2023.

Apéndice n.° 14:
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N°005-2023-MDH/AL de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 011-2023-MDH de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Contrato Régimen Laboral Especial de Decreto Legislativo 1057 N° 022-2023-MDH de 01 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 15:
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N°002-2023-MDH/AL de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Contrato Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 N° 001-2023-MDH de 02 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N°095-2023-MDH de 24 de abril de 2023.

Apéndice n.° 16:
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 00024 de 02 de febrero de 2023 (Registro SIAF N° 0000000012) por un monto de S/ 46 212,88.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 00026 de 03 de febrero de 2023 (Registro SIAF N° 0000000012) por un monto de S/ 2 587,39.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 00027 de 03 de febrero de 2023 (Registro SIAF N° 0000000012) por un monto de S/ 2 206,29.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 00028 de 03 de febrero de 2023 (Registro SIAF N° 0000000012) por un monto de S/ 1 170,71.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 00075 de 22 de febrero de 2023 (Registro SIAF N° 0000000012) por un monto de S/ 593,01, con su documentación adjunta.

Apéndice n.° 17:
- Copia autenticada del Oficio múltiple N° 001-2023-MDH de 10 de marzo de 2023.
- Copia autenticada del Oficio N° 059-2024-MPH/OCI de 19 de febrero de 2024.
- Copia autenticada del Oficio N°011 -024-MDH/GM de 21 de febrero de 2024.
- Copia autenticada del Informe N° 0043-2024-SGRRHH-MDH/RRJJ. de 20 de febrero de 2024.
- Copia autenticada del Acta N° 003-2024-MPH-BCA/OCI de 18 de enero de 2024.
- Copia simple del Oficio N° 064-2024-MPH/OCI de 21 de febrero de 2024.
- Copia autenticada del Oficio N°012 -2024-MDH/GM de 22 de febrero de 2024.
- Copia autenticada del Informe N° 0045-2024-SGRRHH-MDH/RRJJ. de 22 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 18:
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 272 de 23 de marzo de 2023 (Registro SIAF N° 0000000248) por un monto de S/ 62 206,29.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 325 de 28 de marzo de 2023 (Registro SIAF N° 0000000248) por un monto de S/ 844,66.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 326 de 28 de marzo de 2023 (Registro SIAF N° 0000000248) por un monto de S/ 1 660,59.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 327 de 28 de marzo de 2023 (Registro SIAF N° 0000000248) por un monto de S/ 3 002,31.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 328 de 28 de marzo de 2023 (Registro SIAF N° 0000000248) por un monto de S/ 3 341,79, con su documentación adjunta.

Apéndice n.° 19:

- Copia autenticada del comprobante de pago N° 346 de 29 de marzo de 2023 (Registro SIAF N° 0000000280) por un monto de S/ 61 566,29.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 434 de 12 de abril de 2023 (Registro SIAF N° 0000000280) por un monto de S/ 844,66.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 736 de 24 de mayo de 2023 (Registro SIAF N° 0000000280) por un monto de S/ 1 670,49.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 737 de 24 de mayo de 2023 (Registro SIAF N° 0000000280) por un monto de S/ 3 361,70.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 738 de 24 de mayo de 2023 (Registro SIAF N° 0000000280) por un monto de S/ 3 020,20, con su documentación adjunta.

Apéndice n.° 20:

- Copia autenticada del comprobante de pago N° 550 de 26 de abril de 2023 (Registro SIAF N° 0000000414) por un monto de S/ 53 480,00.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 658 de 16 de mayo de 2023 (Registro SIAF N° 0000000414) por un monto de S/ 1 115,06.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 561 de 27 de abril de 2023 (Registro SIAF N° 0000000414) por un monto de S/ 3 040,05.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 560 de 27 de abril de 2023 (Registro SIAF N° 0000000414) por un monto de S/ 1 906,24.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 559 de 27 de abril de 2023 (Registro SIAF N° 0000000414) por un monto de S/ 1 649,05, con su documentación adjunta.

Apéndice n.° 21:

- Copia autenticada del comprobante de pago N° 803 de 29 de mayo de 2023 (Registro SIAF N° 0000000616) por un monto de S/ 55 375,27.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 861 de 06 de junio de 2023 (Registro SIAF N° 0000000616) por un monto de S/ 3 445,44.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 862 de 06 de junio de 2023 (Registro SIAF N° 0000000616) por un monto de S/ 1 906,24.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 863 de 06 de junio de 2023 (Registro SIAF N° 0000000616) por un monto de S/ 1 649,05, con su documentación adjunta.

Apéndice n.° 22:

- Copia autenticada del comprobante de pago N° 1110 de 22 de junio de 2023 (Registro SIAF N° 0000000819) por un monto de S/ 55 375,27.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 1108 de 22 de junio de 2023 (Registro SIAF N° 0000000819) por un monto de S/ 3 445,44.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 1109 de 22 de junio de 2023 (Registro SIAF N° 0000000819) por un monto de S/ 1 906,24.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 1107 de 22 de junio de 2023 (Registro SIAF N° 0000000819) por un monto de S/ 1 649,05, con su documentación adjunta.

Apéndice n.° 23:

- Copia autenticada del comprobante de pago N° 1328 de 20 de julio de 2023 (Registro SIAF N° 0000001062) por un monto de S/ 57 708,67.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 1561 de 09 de agosto de 2023 (Registro SIAF N° 0000001062) por un monto de S/ 966,66.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 1325 de 20 de julio de 2023 (Registro SIAF N° 0000001062) por un monto de S/ 3 445,44.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 1327 de 20 de julio de 2023 (Registro SIAF N° 0000001062) por un monto de S/ 1 906,24.

- Copia autenticada del comprobante de pago N° 1326 de 20 de julio de 2023 (Registro SIAF N° 0000001062) por un monto de S/ 1 649,05, con su documentación adjunta.

Apéndice n.° 24:

- Copia autenticada del comprobante de pago N° 1700 de 24 de agosto de 2023 (Registro SIAF N° 0000001317) por un monto de S/ 40 195,00.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 1881 de 11 de setiembre de 2023 (Registro SIAF N° 0000001317) por un monto de S/ 966,60.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 1725 de 25 de agosto de 2023 (Registro SIAF N° 0000001317) por un monto de S/ 2 095,92.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 1726 de 25 de agosto de 2023 (Registro SIAF N° 0000001317) por un monto de S/ 568,32.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 1724 de 25 de agosto de 2023 (Registro SIAF N° 0000001317) por un monto de S/ 2 874,44, con su documentación adjunta.

Apéndice n.° 25:

- Copia autenticada del comprobante de pago N° 2103 de 27 de setiembre de 2023 (Registro SIAF N° 0000001498) por un monto de S/ 50 076,24.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 2245 de 06 de octubre de 2023 (Registro SIAF N° 0000001498) por un monto de S/ 966,60.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 2105 de 27 de setiembre de 2023 (Registro SIAF N° 0000001498) por un monto de S/ 2 418,65.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 2104 de 27 de setiembre de 2023 (Registro SIAF N° 0000001498) por un monto de S/ 568,32.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 2106 de 27 de setiembre de 2023 (Registro SIAF N° 0000001498) por un monto de S/ 3 546,19, con su documentación adjunta.

Apéndice n.° 26:

- Copia autenticada del comprobante de pago N° 2418 de 24 de octubre de 2023 (Registro SIAF N° 0000001667) por un monto de S/ 50 076,24.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 2523 de 07 de noviembre de 2023 (Registro SIAF N° 0000001667) por un monto de S/ 966,60.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 2457 de 26 de octubre de 2023 (Registro SIAF N° 0000001667) por un monto de S/ 2 418,65.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 2458 de 26 de octubre de 2023 (Registro SIAF N° 0000001667) por un monto de S/ 568,32.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 2459 de 26 de octubre de 2023 (Registro SIAF N° 0000001667) por un monto de S/ 4 096,18, con su documentación adjunta.

Apéndice n.° 27:

- Copia autenticada del comprobante de pago N° 2689 de 24 de noviembre de 2023 (Registro SIAF N° 0000001812) por un monto de S/ 54 307,92.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 2757 de 29 de noviembre de 2023 (Registro SIAF N° 0000001812) por un monto de S/ 966,60.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 2691 de 24 de noviembre de 2023 (Registro SIAF N° 0000001812) por un monto de S/ 2 418,65.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 2692 de 24 de noviembre de 2023 (Registro SIAF N° 0000001812) por un monto de S/ 568,32.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 2690 de 24 de noviembre de 2023 (Registro SIAF N° 0000001812) por un monto de S/ 4 114,51, con su documentación adjunta.

Apéndice n.° 28:

- Copia autenticada del comprobante de pago N° 3024 de 21 de diciembre de 2023 (Registro SIAF N° 0000001761) por un monto de S/ 51 945,84.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 3028 de 21 de diciembre de 2023 (Registro SIAF N° 0000001761) por un monto de S/ 966,60.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 3027 de 21 de diciembre de 2023 (Registro SIAF N° 0000001761) por un monto de S/ 1 649,05.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 3025 de 21 de diciembre de 2023 (Registro SIAF N° 0000001761) por un monto de S/ 568,32.
- Copia autenticada del comprobante de pago N° 3026 de 21 de diciembre de 2023 (Registro SIAF N° 0000001761) por un monto de S/ 4 114,51, con su documentación adjunta.

Apéndice n.° 29:

- Impresión con firma digital del Oficio N° 002-2024-MPH/OCI-SCE-1 de 14 de marzo de 2024, que adjunta impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2024-CG/0374-02-004 y Cargo de Notificación, firmados digitalmente el 14 de marzo de 2024.
- Impresión con firma digital del Oficio N° 003-2024-MPH/OCI-SCE-1 de 14 de marzo de 2024, que adjunta impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/0374-02-004 y Cargo de Notificación, firmados digitalmente el 14 de marzo de 2024.
- Impresión con firma digital del Oficio N° 004-2024-MPH/OCI-SCE-1 de 14 de marzo de 2024, que adjunta impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/0374-02-004 y Cargo de Notificación, firmados digitalmente el 14 de marzo de 2024.
- Copia autenticada del Oficio N°018-2024-MDH/GM. de 19 de marzo de 2024, con su documentación adjunta en copia simple
- Copia autenticada del Oficio N°001-2024-MDH/GAF de 19 de marzo de 2024, con su documentación adjunta en copia simple
- Original del Informe N° 0093-2024-SGRRHH-MDH/RRJJ. de 20 de marzo de 2024, con su documentación adjunta en copia autenticada.

Apéndice n.° 30:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPH de 10 de abril de 2024, que adjunta impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2024-CG/0374-02-004 y Cargo de Notificación, firmados digitalmente el 10 de abril de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPH de 10 de abril de 2024, que adjunta impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000007-2024-CG/0374-02-004 y Cargo de Notificación, firmados digitalmente el 10 de abril de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPH de 10 de abril de 2024, que adjunta impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000008-2024-CG/0374-02-004 y Cargo de Notificación, firmados digitalmente el 10 de abril de 2024.

- Comentarios o aclaraciones presentado por las personas comprendidas en la irregularidad:
 - Copia autenticada del Documento s/n de 17 de abril de 2022, presentado por el señor Jaime Jhimy Roque Regalado, con su documentación adjunta en copia simple.

- ➢ Copia autenticada del Documento s/n de 16 de abril de 2024, presentado por el señor Dander Reyna Collantes.
- ➢ Copia autenticada del Documento s/n de 17 de abril de 2024, presentado por el señor Guillermo Vásquez Chingo, con su documentación adjunta en copia simple.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 31:
- Copia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDH de 08 de noviembre de 2022, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.
- Copia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDH de 26 de septiembre de 2023, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

Bambamarca, 3 de mayo de 2024.

Edwin David Mendoza Burga
Supervisor

Alexander Moises Cieza Sánchez
Jefe de Comisión

Roger Yonathan Canario Santa Cruz
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Bambamarca, 3 de mayo de 2024.

Justo Pablo Zárate Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2024-2-0374-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	INCREMENTO DE REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE CONFIANZA DESIGNADOS BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, AL MARGEN DE LA NORMATIVA APLICABLE, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 152 300,00.	Dander Reyna Collantes	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas	02/01/2023	Actualidad	CAS	[redacted]	-		X	X	
		Guillermo Vásquez Chingo	[redacted]	Gerente Municipal	02/01/2023	Actualidad	CAS	[redacted]	-		X	X	
		Jaime Jhimy Reque Regalado	[redacted]	Subgerente de Recursos Humanos	02/01/2023	Actualidad	CAS	[redacted]	-		X	X	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA
M. H. B.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

OFICIO N° -2024-CG/OC0374

Señor:
Emzo Alí Dueñas Acuña
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Hualgayoc
Jr. Emilio Montoya S/N
Cajamarca/Hualgayoc/Hualgayoc

Asunto : Remite Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio n° 086-2024-MPH/OCI de 11 de marzo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la *"Remuneración de los funcionarios de confianza designados bajo el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios"*, en la Municipalidad Distrital de Hualgayoc a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 029-2024-2-0374-SCE, el cual será remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del funcionario y servidor involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Hualgayoc se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas; conforme le fue comunicado previamente mediante oficio n.° 001-2024-MPH/OCI-SCE-1 de 14 de marzo de 2024.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Justo Pablo Zarate Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Hualgayoc
Contraloría General de la República

(JZC/acs)
Nro. Emisión: 00043 (0374 - 2024) Elab:(U63945 - 0374)

94 AÑOS 1828 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WAPORFB**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000051-2024-CG/0374

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000169-2024-CG/OC0374
EMISOR	:	JUSTO PABLO ZARATE CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EMZO ALI DUEÑAS ACUÑA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207278298
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1005

Sumilla: Me dirijo a usted con relación Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Remuneración de los funcionarios de confianza designados bajo el Decreto Legislativo N° 1057 ¿ Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios".

Al respecto, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 029-2024-2-0374-SCE, el cual será remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del funcionario y servidor involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad; además, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe N° 029-2024-2-0374-SCE
2. Apéndice 12
3. OFICIO-000169-2024-OC0374
4. Apéndice 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5MPNXE0**

5. Apéndice 2

6. Apéndice 3

7. Apéndice 4

8. Apéndice 5

9. Apéndice 6

10. Apéndice 7

11. Apéndice 8

12. Apéndice 9

13. Apéndice 10

14. Apéndice 11

15. Apéndice 13

16. Apéndice 14

17. Apéndice 15

18. Apéndice 16

19. Apéndice 17

20. Apéndice 18

21. Apéndice 19

22. Apéndice 20

23. Apéndice 21

24. Apéndice 22

25. Apéndice 23

26. Apéndice 24

27. Apéndice 25

28. Apéndice 26

29. Apéndice 27

30. Apéndice 28

31. Apéndice 29

32. Apéndice 30

33. Apéndice 31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5MPNXE0**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000169-2024-CG/OC0374
EMISOR	:	JUSTO PABLO ZARATE CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EMZO ALI DUEÑAS ACUÑA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Remuneración de los funcionarios de confianza designados bajo el Decreto Legislativo N° 1057 ¿ Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios".

Al respecto, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 029-2024-2-0374-SCE, el cual será remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del funcionario y servidor involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad; además, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207278298**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000051-2024-CG/0374
2. Informe N° 029-2024-2-0374-SCE
3. Apéndice 12
4. OFICIO-000169-2024-OC0374
5. Apéndice 1
6. Apéndice 2
7. Apéndice 3
8. Apéndice 4
9. Apéndice 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5Q03RMQ**

10. Apéndice 6
11. Apéndice 7
12. Apéndice 8
13. Apéndice 9
14. Apéndice 10
15. Apéndice 11
16. Apéndice 13
17. Apéndice 14
18. Apéndice 15
19. Apéndice 16
20. Apéndice 17
21. Apéndice 18
22. Apéndice 19
23. Apéndice 20
24. Apéndice 21
25. Apéndice 22
26. Apéndice 23
27. Apéndice 24
28. Apéndice 25
29. Apéndice 26
30. Apéndice 27
31. Apéndice 28
32. Apéndice 29
33. Apéndice 30
34. Apéndice 31

NOTIFICADOR : ALEXANDER MOISES CIEZA SANCHEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5Q03RMQ**

OFICIO N° -2024-CG/OC0374

Señor:
Emzo Ali Dueñas Acuña
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Hualgayoc
Jr. Emilio Montoya S/N
Cajamarca/Hualgayoc/Hualgayoc

Asunto : Rectificación de error material del Informe de Control Específico n.° 029-2024-2-0374-SCE.

Referencia : Oficio N° 000169-2024-CG/OC0374 de 8 de mayo de 2024.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual este Órgano de Control Institucional remitió a vuestro despacho el Informe de Control Especifico n.° 029-2024-2-0374-SCE, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, efectuado a la *"Remuneración de los funcionarios de confianza designados bajo el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios"*, período del 2 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Al respecto, en el marco de lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444[1], Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004- 2019- JUS y sus modificatorias, se efectúa la rectificación del error material, conforme al anexo que se adjunta.

Es oportuno señalar que, la rectificación de forma que se está comunicando, no altera lo sustancial del contenido del Informe de Control Específico n.° 029-2024-2-0374-SCE; manteniendo, por lo tanto, su validez.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Justo Pablo Zarate Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Hualgayoc
Contraloría General de la República

(JZC/acs)
Nro. Emisión: 00107 (0374 - 2024) Elab:(U63945 - 0374)

[1] *"**Artículo 212.- Rectificación de errores***
212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EIUUSAP**

ANEXO

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc luego de la verificación correspondiente, respecto del Informe de Control Especifico N° 029-2024-2-0374-SCE, denominado *"Remuneración de los funcionarios de confianza designados bajo el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios",* establece lo siguiente:

1. Página N° 5, Ítem 8 del cuadro N° 1.
 Dice *: "Jaime Jhimy Reque Regalado"*
 Debe decir : Jaime Jhimy Roque Regalado

2. Página N° 12, Numeral 7. Subgerente de Recursos Humanos
 Dice : "Jaime Jhimy Reque Regalado"
 Debe decir : Jaime Jhimy Roque Regalado

3. Página N° 18, Ítem 8 del cuadro N° 2
 Dice *: "Jaime Jhimy Reque Regalado"*
 Debe decir : Jaime Jhimy Roque Regalado

4. Página N° 21, Ítem 8 del cuadro N° 3
 Dice *: "Jaime Jhimy Reque Regalado"*
 Debe decir : Jaime Jhimy Roque Regalado

5. Página N° 30, Numeral 7. Subgerente de Recursos Humanos
 Dice *: "Jaime Jhimy Reque Regalado"*
 Debe decir : Jaime Jhimy Roque Regalado

6. Página N° 42, Ítem 8 del cuadro N° 5
 Dice *: "Jaime Jhimy Reque Regalado"*
 Debe decir : Jaime Jhimy Roque Regalado

7. Página N° 43, Ítem 8 del cuadro N° 6
 Dice *: "Jaime Jhimy Reque Regalado"*
 Debe decir : Jaime Jhimy Roque Regalado

8. Página N° 45, Ítem 8 del cuadro N° 8
 Dice *: "Jaime Jhimy Reque Regalado"*
 Debe decir : Jaime Jhimy Roque Regalado

9. Página N° 47, Ítem 7 del cuadro N° 10
 Dice : "Jaime Jhimy Reque Regalado"
 Debe decir : Jaime Jhimy Roque Regalado

10. Página N° 49, Ítem 7 del cuadro N° 12
 Dice *: "Jaime Jhimy Reque Regalado"*
 Debe decir : Jaime Jhimy Roque Regalado

11. Página N° 50, Ítem 7 del cuadro N° 14
 Dice *: "Jaime Jhimy Reque Regalado"*
 Debe decir : Jaime Jhimy Roque Regalado

12. Página N° 52, Ítem 7 del cuadro N° 16
 Dice *: "Jaime Jhimy Reque Regalado"*
 Debe decir : Jaime Jhimy Roque Regalado

13. Página N° 54, Ítem 5 del cuadro N° 18
 Dice *: “Jaime Jhimy Reque Regalado”*
 Debe decir : Jaime Jhimy Roque Regalado

14. Página N° 56, Ítem 5 del cuadro N° 20
 Dice *: “Jaime Jhimy Reque Regalado”*
 Debe decir : Jaime Jhimy Roque Regalado

15. Página N° 57, Ítem 5 del cuadro N° 22
 Dice *: “Jaime Jhimy Reque Regalado”*
 Debe decir : Jaime Jhimy Roque Regalado

16. Página N° 59, Ítem 5 del cuadro N° 24
 Dice *: “Jaime Jhimy Reque Regalado”*
 Debe decir : Jaime Jhimy Roque Regalado

17. Página N° 61, Ítem 5 del cuadro N° 26
 Dice : “Jaime Jhimy Reque Regalado”
 Debe decir : Jaime Jhimy Roque Regalado

18. Página N° 63, Ítem 8 del cuadro N° 28
 Dice *: “Jaime Jhimy Reque Regalado”*
 Debe decir : Jaime Jhimy Roque Regalado

19. Apéndice N° 1 – Relación de personas comprendidas en la irregularidad (folio 0083).
 Dice *: “Jaime Jhimy Reque Regalado”*
 Debe decir : Jaime Jhimy Roque Regalado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000055-2024-CG/0374

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000212-2024-CG/OC0374
EMISOR	:	JUSTO PABLO ZARATE CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EMZO ALI DUEÑAS ACUÑA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207278298
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	3

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al Informe de Control Especifico n.° 029-2024-2-0374-SCE, - Remuneración de los funcionarios de confianza designados bajo el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", período del 2 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Al respecto, en el marco de lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, se efectúa la rectificación del error material, conforme al anexo que se adjunta.

Es oportuno señalar que, la rectificación de forma que se está comunicando, no altera lo sustancial del contenido del Informe de Control Específico n.° 029-2024-2-0374-SCE; manteniendo, por lo tanto, su validez.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000212-2024-CG/OC0374
2. Anexo al OFICIO N° 000212-2024-CG/OC0374

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5THVOSB**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000212-2024-CG/OC0374
EMISOR	:	JUSTO PABLO ZARATE CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EMZO ALI DUEÑAS ACUÑA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al Informe de Control Especifico n.° 029-2024-2-0374-SCE, - Remuneración de los funcionarios de confianza designados bajo el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", período del 2 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Al respecto, en el marco de lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, se efectúa la rectificación del error material, conforme al anexo que se adjunta.

Es oportuno señalar que, la rectificación de forma que se está comunicando, no altera lo sustancial del contenido del Informe de Control Específico n.° 029-2024-2-0374-SCE; manteniendo, por lo tanto, su validez.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207278298**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000055-2024-CG/0374
2. OFICIO N° 000212-2024-CG/OC0374
3. Anexo al OFICIO N° 000212-2024-CG/OC0374

NOTIFICADOR : ALEXANDER MOISES CIEZA SANCHEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5XXW1OC**